

GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

E.H. 100

20 MEN
Ayudados

JUZGADO

CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

Menor
cuantía

c. 292

c. 20

PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BBVA COLOMBIA

NIT 860.003.020-1

DEMANDADO

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

. C.C. 1.073.505.608

APODERADO

GUILLERMO RICAURTE TORRES - C.C. 79.142.075

Remate
28 / Abril / 2023
8:30 AM
Inmueble.

17 OCT 2019

Teléfono:

104

001-2018-00944-00- J. 04 C.M.E.S
11001400300120180094400

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00944

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ



GUILLERMO RICAURTE TORRES

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

(Reparto)

E. S. D.

MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C.No 53.013.497 de Bogotá, en representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de APODERADA del citado Banco y de conformidad con el PODER ESPECIAL conferido por ROCIO PEREZ MIES, identificada con la C.Ext No 544.566, domiciliada en Bogotá, representante legal de BBVA COLOMBIA, según poder por escritura pública No 11890 del 22-12-15 de la notaria 72 de Bogotá, por este escrito, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Abogado **GUILLERMO RICAURTE TORRES**, mayor de edad, con C.C.No 79.142.075 de Usaquén, portador de la T.P.No 31.720 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BBVA COLOMBIA**, inicie y lleve hasta su culminación un PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en contra de **JOHN EDISSON ARCE RAMOS**, también mayor de edad, identificado con la C.C. No 1.073.505.608, domiciliado en Bogotá, con base en la hipoteca contenida en la escritura pública No 2407 del 08-05-17 de la notaria 13 de Bogotá y los pagarés Nos M026300110234008219600017944, M026300105187608215000018710, M026300105187601429600296458.

El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los mismos por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate u otro concepto, deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BBVA COLOMBIA**, quedando expresamente prohibido el endoso de los títulos a favor del apoderado. A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresa y terminantemente prohibida la sustitución del poder, con excepción de la diligencia de secuestro o entrega del inmueble(s) en caso de remate o adjudicación.


MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES
C.C.No 53.013.497 de Bogotá

ACEPTO PODER


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44
JOSE FERNANDO GONZALEZ
79341851

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION
PERSONAL

Compareció:
VELANDIA CACERES MARTHA LILIANA
Identificado con C.C. 53013497

y declaró que la firma y
huella que aparecen en el
presente documento son
suyas, y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/08/2018
1a0paq2s220wz0pw

Verifique en
www.notariaenlinea.com
2XHFP00RZ6KXB606

INDICE DERECHO

[Firma manuscrita]
1153d3497Bm



Notaria 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO

El anterior escrito dirigido a: fue
presentado por:

RICAURTE TORRES GUILLERMO
Identificado con C.C. 79142075 y
T.P. No. 31720 del C.S.J.
Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es suya y
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-08-29 16:05:15

FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2v0mm

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
10197 del 28 de Agosto de 2018.





CERTIFICADO No. 3.410

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número ONCE
MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha
Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil
quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y
Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y
residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería
número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y
representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** -----

NOTARIA

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los siguientes funcionarios: -----

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: -----

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: -----

- a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del



- orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. -----
- b. / Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo. -----
- c. / Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. -----
- d. / Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública. -----
- e. / Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---
- f. / Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. -----

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes. -----

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**



COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

-CUARTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" por cualquier motivo.

QUINTO.- El presente Poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **Veintinueve (29)** días del mes de **Agosto** del año dos mil dieciocho (2.018).



PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ángela Mora



SECCIÓN JURÍDICA INSTITUCIONAL

VISTO BUENO

[Signature]

Notaría 72
Bogotá D.C.

NOTARIA

72

DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA

72

DEL CIRCULO DE BOGOTA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
03/04/2016

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6984768155848594

Generado el 06 de septiembre de 2018 a las 08:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6984768155848594

Generado el 06 de septiembre de 2018 a las 08:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6984768155848594

Generado el 06 de septiembre de 2018 a las 08:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6984768155848594

Generado el 06 de septiembre de 2018 a las 08:12:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018065107-000 del día 18 de mayo de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de abril de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1645 del 25 de abril de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6984768155848594

Generado el 06 de septiembre de 2018 a las 08:12:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

(1) Pagaré No:
(2) Deudor (es): JOHN EDISSA ARCE RAMOS
(3) Fecha de Desembolso: 31-08-17
(4) Monto del Crédito: \$ 61.000.000
(5) Plazo: 240 cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.
(6) Tasa interés remuneratoria: 11.669%
(7) Destino del Crédito: ☐ Adquisición de Vivienda Nueva ☐ Adquisición de Vivienda Usada ☐ Construcción de vivienda individual ☐ Remodelación ☐ Cesión de Crédito Hipotecario
(8) Sistema de amortización: ☐ Cuota Constante ☐ Amortización constante a capital
(9) Fecha de pago primera cuota: El día 30 de 09 de 2017
(10) Número de Cuenta para el débito de cuotas:

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo:** La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalcule antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGARÉ



M026300110234008219600017944

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero:** Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1:** En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s)**, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número (1) se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el **BBVA COLOMBIA**; El espacio (2) deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio (3) debe ser diligenciado con la fecha en la que **BBVA COLOMBIA** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio (4) debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio (5) se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente para el pago total de la obligación; El espacio (6) deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que **BBVA COLOMBIA** me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio (7) se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio (8) será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio (9) será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio (10) se diligenciará con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma. cota 18-07-2017.

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:

Documento de identidad 1073505608

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

Dirección CH 715 #102-51 CS 30
Teléfono 7854122
Celular 3483702487
e-mail arce--142@hotmail.com

Dirección
Teléfono
Celular
e-mail


Firma

Firma

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:
Documento de identidad
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

Firma

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma

JOHN EDISSON ARCE RAMOS
Nombres y Apellidos

CC 1073505608
Tipo y número documento de identidad

24/05/2016
Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

Yo(nosotros) JOHN EDISSON ARCE RAMOS **PAGARÉ**
mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina de la ciudad de Bogotá, el día 18 del mes de Agosto del año 2016, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de (\$ 2967.210 =) moneda legal colombiana; y, b). La suma de (\$ 338.963 =) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así estas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma

JOHN EDISSON ARCE RAMOS
Nombres y Apellidos

CC 1073505608
Tipo y número documento de identidad

24/05/2016
Fecha de firma

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARE UNICO



M026300105187608215000018710

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

CC 1073505608

15 / DIC / 2018

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo(nosotros) JOHN EDISSON ARCE RAMOS mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina la ciudad de Bogotá, el día 24 del mes de Agosto del año 2018, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de

(\$ 7.132.624 =) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

(\$ 1.599.348 =) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(emos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

CC 1073505608

15 / DIC / 2018

Firma

Nombres y Apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARE UNICO





NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 08/Mayo/2017

ACTO O CONTRATO:
Venta Interes Social, Patrimonio Familia, H:
OTORGANTES:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEI
JOHN EDISSON ARCE RAMOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA HIP URBANA CLIENTES



Libertad y Orden



M026300100004008219600017944



www.notaria13bogota.com.co

Janeth

NOTARIA TRECE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

2407

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40717123	CODIGO CATASTRAL	205322030600000000 EN MAYOR EXTENSION
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DE LA TORRE NÚMERO SEIS (6) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN CALLE OCHENTA Y TRES SUR (83 SUR) NÚMERO NOVENTA Y CUATRO VEINTIUNO (94-21)	
RURAL:			

NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura	2407	08-05-2017	Notaria 13	Bogotá

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	\$88.468.000,00 ✓
0315	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	SIN CUANTIA
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$61.000.000,00 ✓
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	\$3.854.167,00 ✓
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI () NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS	NIT 830.053.700-6
A: JOHN EDISSON ARCE RAMOS	C.C. No 1.073.505.608 ✓
DE: JOHN EDISSON ARCE RAMOS	C.C. No 1.073.505.608
DE: JOHN EDISSON ARCE RAMOS	C.C. No 1.073.505.608
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"	NIT 860.003.020-1
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT 860.034.313-7



NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL
FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS

NIT 830.053.700

2407


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

FIRMA DEL NOTARIO



República de Colombia



Aa042489599

Ca222780307

2407

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2407

DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE.

DE FECHA: OCHO (08) DE MAYO.

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la ciudad de Bogotá-Distrito Capital, República de Colombia; en el despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo,

Cuyo Notario es JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogotá D.C.**, quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la escritura pública número tres mil doscientos treinta y tres (3.233) del diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación: **1)** como **APODERADO GENERAL** de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT. 830.053.700-6**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**; **2)** como **APODERADO GENERAL** de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, NIT. 860.513.493-1 que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO- PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780307

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10554AQMKaQGDm

10572E6JUKGCCaJ

13/03/2017

31/03/2017

10554AQMKaQGDm

10572E6JUKGCCaJ

nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y, de la otra parte **JOHN EDISSON ARCE RAMOS**, mayor de edad, vecino de **BOGOTÁ D.C.**-----

----- identificado con la cédula de ciudadanía número **1.073.505.608**/expedida en Funza/ de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:-----

1. Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS**.-----
2. El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.-----
3. Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL**.-----

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL COMPRADOR** y éste adquiere al



República de Colombia

2407



Aa042489600

Ca222780306

mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejercita sobre la **UNIDAD DE VIVIENDA APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DE LA TORRE NÚMERO SEIS (6)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la calle ochenta y tres sur (cll 83 sur) número noventa y cuatro - veintiuno (94-21) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. El conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos ochenta y cuatro (384) apartamentos desarrollados en dieciséis (16) torres de seis (6) pisos de altura, ciento treinta (130) parqueaderos para residentes y veintiséis (26) cupos son para visitantes, dentro de estos últimos se incluyen cuatro (4) cupos para personas con movilidad reducida, cuarenta y cinco (45) ciclistas y cuarenta y tres parqueos para motos; Un (1) edificio-comunal en tres (3) pisos de altura, el cual cuenta con las siguientes dependencias: Primer Piso: portería, recepción, casilleros baños, cocina, oficina de administración, cuarto de basuras; Segundo Piso: Hall, baños, cocineta, depósito gimnasio, salón de juegos. Tercer Piso: Hall, baños, depósito, salón social, tanque de agua subterráneo, red contra incendios y demás servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

LINDEROS GENERALES:

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación:

MANZANA OCHO (8): Lote donde se desarrolla la **URBANIZACIÓN CIUDADELA CAMPO VERDE**, destinado a uso residencial, tiene un área de once mil cuatrocientos veinte punto noventa y cinco metros cuadrados (11.420.95 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón doscientos ochenta y seis (286) al mojón doscientos ochenta y siete (287) en distancia de ciento cuatro punto cincuenta y ocho metros (104.58 mts) con Vía Vehicular Carrera tercera (3) (V-6). Del mojón doscientos ochenta y siete (287) al mojón doscientos ochenta y ocho (288) en distancia de ciento seis punto dieciocho metros (106.18 mts), del mojón doscientos ochenta y ocho (288) al mojón doscientos ochenta y nueve (289) en distancia de cincuenta y tres punto setenta y nueve metros (53.79

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.
Ca222780306

13/01/2017 10555MEAOKEaODM
31/03/2017 10571JUUCGCCaJ8E
Cadenas S.A. No. 890101010
Cadenas S.A. No. 890101010

mts) con Parque Zonal 1A. Del mojón doscientos ochenta y nueve (289) al mojón doscientos noventa (290) en distancia de cincuenta y tres punto setenta y nueve metros (53.79 mts) con Parque Local 1. Del mojón doscientos noventa (290) al mojón doscientos noventa y uno (291) en distancia de ciento tres punto dieciocho metros (103.18 mts), del mojón doscientos noventa y uno (291) al mojón doscientos ochenta y seis (286), punto de partida y encierra, en distancia de cuatro punto sesenta y seis metros (4.66 mts) con Vía Vehicular Calle nueve A (9A) (V-7). El predio anteriormente descrito y alinderado se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40661195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y con la cédula catastral número 205322030600000000 en mayor extensión. -----

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 50S-40717123** y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala: -----

UNIDAD DE VIVIENDA No. DOSCIENTOS DOS 202 TORRE SEIS (6) TIPO 62 B-
Pertenece al **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTA CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL** que hace parte de la **URBANIZACIÓN CAMPO VERDE - MANZANA 8**-----

ÁREAS GENERALES: **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** Sesenta y dos punto trece metros cuadrados ($62.13m^2$), **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Cincuenta y siete punto ochenta y siete metros cuadrados ($57.87m^2$),-----

ÁREA MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto veintiséis metros cuadrados ($4.26m^2$).-----

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina, área de ropas, un (1) baño, tres (3) alcobas, un (1) baño a construir por propietario y hall.-----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No.1) localizado en la cocina al punto número dos (No.2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto veintiocho metros ($2.28m$), cero punto setenta metros ($0.70m$), cero punto doce metros ($0.12m$), cero punto noventa y dos metros ($0.92m$), cero punto noventa metros ($0.90m$), cero punto setenta y ocho metros ($0.78m$), cero punto cero ocho metros ($0.08m$), cero punto ochenta metros ($0.80m$), uno punto treinta y cinco



República de Colombia



Aa042489601

Ca222780305

2407

metros (1.35m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto quince metros (0.15m), uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), uno punto cincuenta y ocho metros (1.58m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y seis metros (1.66m), tres punto treinta y cinco metros (3.35m), uno punto cero cinco metros (1.05m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto veinte metros (1.20m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto ochenta metros (0.80m) y dos punto sesenta metros (2.60m), linda muro común al medio en parte con apartamento **DOSCIENTOS UNO (201)** de la **TORRE SEIS (6)** y con área común construida por la cual tiene su acceso.

Del punto número dos (No.2) al punto número tres (No.3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuatro punto veinticinco metros (4.25m), tres punto veintitrés metros (3.23m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta metros (1.60m) y tres metros (3.00m), linda muro común al medio en parte con junta constructiva que lo separa del apartamento **DOSCIENTOS TRES (203)** de la **TORRE CINCO (5)** y vacío sobre área libre común.

Del punto número tres (No.3) al punto número cuatro (No.4) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto cuarenta metros (2.40m), tres punto cero ocho metros (3.08m), cero punto cero ocho metros (0.08m), tres punto cero ocho metros (3.08m), dos punto cuarenta metros (2.40m), tres metros (3.00m), uno punto sesenta metros (1.60m), cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto sesenta y ocho metros (1.68m), dos punto setenta y un metros (2.71m) y tres punto cincuenta y cinco (3.55m), linda muro común al medio con vacío sobre área libre común.

Del punto número cuatro (No.4) al punto número uno (No.1) punto de partida en línea recta y una distancia de: cinco punto quince metros (5.15m), linda muro común al medio en parte con apartamento **DOSCIENTOS TRES (203)** de la **TORRE SEIS (6)** y con área común construida.

Del área anteriormente determinada se excluye un (1) elemento estructural de dominio común delimitado así:

Del punto número cinco (No.5) en línea quebrada, cerrando el polígono en el mismo punto y distancias sucesivas de: cero punto cero ocho metros (0.08m), uno punto veintisiete metros (1.27m), uno punto ochenta metros (1.80m), cero punto cero

ocho metros (0.08m), uno punto ochenta metros (1.80m), cero punto sesenta metros (0.60m), cero punto cero ocho metros (0.08m) y uno punto noventa y cinco metros (1.95m), linda en toda su extensión con área privada del mismo apartamento., linda en toda su extensión con área privada del mismo apartamento.-

LINDEROS VERTICALES: Su altura libre promedio es de dos punto treinta metros (2.30m). **CENIT:** Placa de entepiso al medio con apartamento **TRESCIENTOS DOS (302)** de la **TORRE SEIS (6)**. **NADIR:** Placa de entepiso al medio con apartamento **CIENTO DOS (102)** de la **TORRE SEIS (6)**.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: AREAS GENERALES : i) *Área Total Construida:* es el área total de los bienes de dominio privado incluida el área ocupada por algunos bienes comunes que los circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal ii) *Área Privada Construida:* Es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos. Dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado iii) *Área Privada Libre:* extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales. Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO TERCERO: EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar lo siguiente:-----

1. Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes



República de Colombia

2407



Aa042489602



Ca222780304

privados como las zonas comunes que lo integran. -----

2. Que conoce la existencia del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

3. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO- PROPIEDAD HORIZONTAL** las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles. -----

4. Que **EL COMPRADOR** no intervendrá directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito. -----

5. Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble prometido pertenece al dos (2) provisional, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10552EAD5EMQAKK
10574CCJAE6JUCGG

13/01/2017
31/03/2017

Escritura pública
Escritura pública

veintitrés (23) de diciembre de dos mil quince (2015), sin embargo, se deja constancia que dicha clasificación no es responsabilidad ni de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS**, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades municipales, distritales o nacionales. En consecuencia, **EL COMPRADOR** acepta que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato, ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS** responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.-----

6. Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana correspondiente y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración. -

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el adquirente o causahabiente a cualquier título.-----

PARÁGRAFO QUINTO: AMPLIACION O MODIFICACIÓN UNIDADES PRIVADAS.- EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales no cuentan con potencial de ampliación ni modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS**, ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones y/o modificaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás



República de Colombia



Aa042489603

Ca222780303

2407

disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARÁGRAFO SEXTO: ADECUACIÓN UNIDADES PRIVADAS.- EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que las unidades de vivienda que conforman el conjunto objeto de este contrato cuentan dentro del área construida con un (1) espacio para adecuar un futuro baño por cuenta costo y riesgo de **EL COMPRADOR**, excepto las unidades para personas con movilidad reducida. Se deja constancia que LA VENDEDORA no hace entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran para la adecuación y/o construcción del futuro baño. En caso que **EL COMPRADOR** decida realizar las obras por su cuenta, costo y riesgo deberá construir los muros, sobremuros, los sobrepisos, según el caso y prolongar las instalaciones hidrosanitarias necesarias desde la tubería que se entrega con tapones, hasta el punto de salida; En los apartamentos de 53 M2 **EL COMPRADOR**, en el espacio disponible para el segundo baño deberá construir dos (2) muros que delimitan el espacio, continuar el muro que se entrega para dividir los dos (2) espacios y demoler el muro divisorio en mampostería para conformar el baño, todas las adecuaciones deberá realizarse de conformidad con las instrucciones señaladas en las **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS** que hacen parte de este contrato. **EL COMPRADOR** deberá cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en este reglamento, en el manual del propietario, en las especificaciones generales de construcción del conjunto, en los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal, teniendo en cuenta que estos son los

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALDE ALBERTO DOMÍNGUEZ TUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCULO DE NOTARÍA D.C.

Ca222780303

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10553KKEAQDGMQA
31/03/2017 10573JJE6JUUECGCC

documentos idóneos que reúnen todas las previsiones de diseño y construcción acorde a las normas de propiedad horizontal actualmente vigentes, las cuales deben ser cumplidas en forma obligatoria siguiendo las siguientes reglas: -----

1. **EL COMPRADOR** manifiesta conocer y aceptar que no se pueden modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso del edificio al momento de realizar las modificaciones. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar las adecuaciones de las viviendas señaladas en este contrato, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma. -----

2. La adecuación de las viviendas señaladas en el parágrafos anteriores deberá ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana N°3 de Bogotá.-

3. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, para realizar las modificaciones de las unidades de vivienda señaladas en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que la misma no afecta las áreas construidas privadas del inmueble. -----

4. La adecuación es absoluta responsabilidad del propietario de la vivienda. -----

5. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata. -----

PARÁGRAFO SÉPTIMO: ASIGNACIÓN BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO.- EL COMPRADOR manifiesta, conocer y aceptar que los únicos bienes de asignación exclusiva con los que cuenta el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTA CEDRO- PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No 3 de Bogotá, son las terrazas adyacentes a las unidades de 53 mts y los balcones adyacentes a las unidades de 53mts que hacen parte del conjunto en mención. El derecho de uso exclusivo de las terrazas y



República de Colombia

2407



Aa042489604



Ca222780302

balcones será asignados en cada una de las escrituras públicas a través de las cuales se transfiera la propiedad sobre las unidades que cuente con esta asignación. Estos derechos de uso exclusivo asignados por el propietario inicial se ejercerán por todo el tiempo que exista el Conjunto, y solo se podrán modificar o suprimir con el voto favorable de la Asamblea de Copropietarios.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBLIGACIONES ADQUIRIDAS ASIGNACION

EXCLUSIVA.- EL COMPRADOR a los que se les asigne el uso y goce de un bien de uso exclusivo deberá asumir los gastos generados por obras de reparación por el uso de estos bienes comunes de uso exclusivo, así como los gastos de aseo, limpieza y todos aquellos generados por daños que se ocasionen por acción u omisión del respectivo propietario. Caso contrario se someterá a las sanciones previstas en el reglamento de propiedad horizontal por incumplimiento del mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: PROHIBICIONES ESPECIALES. EL COMPRADOR del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL manifiesta conocer y aceptar que las áreas comunes de uso exclusivo no se podrán alterar, modificar, cubrir, techar, ni realizar ningún tipo de construcción sobre o bajo el bien, se obliga a conservar dichas dependencias con el diseño, estructura, especificaciones, características y destinación entregadas por LA VENDEDORA. **EL COMPRADOR** de la unidad privada a quien se le asigne esa exclusividad, no podrá transferir el derecho al uso exclusivo de esas áreas, en forma independiente de la unidad privada. **EL COMPRADOR** a los que no se les asigne el uso de un bien exclusivo deberá respetar los bienes comunes que sean objeto de dicha exclusividad y no perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bien común determinado.

PARÁGRAFO DÉCIMO: CERRAMIENTO.- EL COMPRADOR manifiesta conocer y aceptar que el cerramiento del Conjunto Residencial PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, es en reja de tubo cuadrado metálico de acuerdo al detalle del Plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780302

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10554AQKKAQDQEM

31/03/2017

10572E6JU9CGCCaJ

cada inmueble, de acuerdo con lo previsto en la ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil trescientos setenta (3.370) del veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), aclarada por medio de escritura pública número tres mil ochocientos dieciocho (3.818) del veintiuno (21) de junio del mismo año, ambas otorgadas en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO: EL COMPRADOR manifiesta que se obliga a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce, respeta y se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así: -----

1. Mediante escritura pública número siete mil ciento sesenta (7.160) del veintidós (22) de julio de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40661195 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** actuando como vocera del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, adquirió el derecho de dominio entre otros del lote de terreno denominado "**MANZANA 8**" por transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable que le hiciera **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, **FIDUOCCIDENTE** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CIUDADELA CAMPO VERDE**.-----

2. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS**, solicitó licencia de construcción sobre el predio denominado "**MANZANA OCHO (8)**" para construir el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyo desarrollo fue autorizado mediante licencia de construcción número LC 13-3-0518 de fecha veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013), ejecutoriada el veinticinco (25) de septiembre del mismo año, prorrogada mediante



República de Colombia



Aa042489605



Ca222780301

2407

Resolución No. RES. 15-3-1347 del primero (1) de octubre de dos mil quince (2.015), modificada el veinte (20) de enero del dos mil dieciséis (2.016) con Ejecutoria el once (11) de febrero del mismo año, aclarada mediante Resolución No. RES 16-3-0281 del dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016), y Resolución No. RES 16-3-0678 del seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) mediante la cual se aprueban los planos de alindamiento y cuadro de áreas para someter al Régimen de Propiedad Horizontal el proyecto en mención, todas las anteriores expedidas por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.

CUARTA: - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.-

LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden y de una hipoteca abierta y sin limite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante escritura pública número trescientos cuarenta y cinco (345) de diecinueve (19) de febrero dos mil dieciséis (2.016), expedida en la notaría dieciséis (16) del círculo de Bogotá, debidamente registrada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en el contrato de fiducia que rige el **FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS.**

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL, Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de **CODENSA S.A. E.S.P.**, **EL COMPRADOR** manifiesta conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** Por lo anterior, **CODENSA S.A. E.S.P.**, tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780301

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10555MEAGKKEQDB
31/03/2017 10571JULCGCCaJ0E
Cadenia S.A. - No tiene costo
Cadenia S.A. - No tiene costo

instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **EL COMPRADOR** autoriza expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA** y a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y/o a quién haga sus veces para que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. -----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total de la **UNIDAD PRIVADA** objeto de esta venta es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$88.468.000,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual será cancelado por **EL COMPRADOR** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma: ✓

- ✓ 1. La suma de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.468.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: -----
 - ✓ 1. 1 La suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$20.483.000,00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios y que **LA VENDEDORA** declara recibidos a satisfacción. -----
 - ✓ 1. 2 La suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.985.000,00) MONEDA CORRIENTE** que **EL COMPRADOR** pagará con



República de Colombia

2407



Aa042489606

Ca222780300

el producto de las cesantías que tenían depositadas en Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir y que LA VENDEDORA declara recibidas a entera satisfacción.

2. El saldo del precio, o sea la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL COMPRADOR** pagará en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le concede **el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia"**, NIT 860.003.020-1 (en lo sucesivo denominada **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**), en cuyo favor constituirá hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL COMPRADOR** pagará con el producto del crédito que **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** le ha aprobado, el reconocerá a **LA VENDEDORA** intereses del uno (1%) por ciento sobre la suma correspondiente a dicho crédito, tasa que es inferior a la que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad crediticia que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO- PROPIEDAD HORIZONTAL**, tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta obtener el desembolso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, **EL COMPRADOR** pagará un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL COMPRADOR** faculta a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO

del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780300

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10551QDSBWAQKAE
10575GCCCCJAE6JUQ

13/01/2017
31/03/2017

10551QDSBWAQKAE
10575GCCCCJAE6JUQ

PARÁGRAFO QUINTO: EL COMPRADOR autoriza expresa e irrevocablemente a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**. -----

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL COMPRADOR** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL COMPRADOR** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. -

PARÁGRAFO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **EL COMPRADOR** asumirá el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el inmueble y cumplirá con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **EL COMPRADOR** reembolsará a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, **EL COMPRADOR** cancelará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto. -----

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS.- LA VENDEDORA entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales, Municipales, Nacionales, cuyas especificaciones, características, acabados y elementos se encuentran previstos en el documento denominado ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, que hacen parte de este contrato. En todo caso se deja constancia que se hace entrega en total funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y gas domésticas del inmueble prometido en venta, señalada en tal documento. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Salvo que exista culpa o negligencia o culpa de su parte, en ningún caso LA VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan



República de Colombia

2407



Aa042489607



Ca222780299

incurrir las empresas Distritales, Municipales o Nacionales en las instalaciones y mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas natural y teléfono. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: PREVISIONES GENERALES: Será de cargo exclusivo de **EL COMPRADOR** a) El cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que **LA VENDEDORA** efectúe algún abono por dicho concepto, **EL COMPRADOR** se obliga a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos). b) La conexión e instalación de la línea telefónica y el aparato. c) La construcción de las redes internas de gas adicionales en el evento en que el futuro propietario desee instalar otro punto de gas, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de la obra. d) El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble a partir de la fecha de entrega del mismo y el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia, conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL**. e) Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa, f) se obliga de manera inmediata una vez la **VENDEDORA** haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante catastro y las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago.-----

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- **LA VENDEDORA** hará siempre entrega real y material del inmueble objeto de esta venta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **EL COMPRADOR** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado. -----

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

del círculo de BOGOTÁ D.C.

Ca222780299

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

105526aQDEEMQAKX
10574CCCaE6JU8EG

13/01/2017
31/03/2017

Ca222780299
Ca222780299

1. En caso que no se haya realizado los desembolsos por parte de de **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)**, la **VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado. -----
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **EL COMPRADOR**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil. -----
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en este instrumento, lo cual se comunicará a **EL COMPRADOR**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material se hará constar en un acta y/o inventario suscrito por **EL COMPRADOR** y por **LA VENDEDORA** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con excepción de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados si **EL COMPRADOR** no comparece a recibir el inmueble, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **EL COMPRADOR** podrá reclamar las llaves en la Oficina principal de **LA VENDEDORA**. Si como consecuencia de la negativa de **EL COMPRADOR** a recibir el inmueble, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán



República de Colombia



Aa042489608

Ca222780298

2407

intereses moratorios a la tasa máxima legal a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse. -----

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada **EL COMPRADOR** renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irrevocable. -----

PARÁGRAFO CUARTO: **EL COMPRADOR** manifiesta que conoce que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según el acta de entrega de la unidad privada prometida en venta en este contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: **EL COMPRADOR** manifiesta que conoce que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, hará entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, de manera simultánea con la entrega de los mismos según las actas correspondientes. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, hará entrega de los mismos al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción y se haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. Para la entrega se dará aplicación al siguiente procedimiento: -----

En la primera Asamblea de Copropietarios del conjunto se designará el Consejo de Administración, órgano que tendrá a su cargo realizar la labor de inspección de los bienes comunes a efectos de apoyar al Administrador Definitivo del conjunto en la diligencia de entrega de los bienes comunes. No obstante, si en la fecha de entrega aún continuare en su cargo el administrador provisional, y éste no hubiere sido ratificado definitivamente por la Asamblea, el Consejo de Administración tendrá a su cargo el recibo de los bienes comunes en representación de la copropiedad. -----

1. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia, la cual no podrá superar el plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de realización de la primera Asamblea de copropietarios. -----

2. En el día y hora de la entrega, se levantará un acta en la cual constará el estado



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780298

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10553KKEQDCEMQA

10573C8E6JUGEGCC

13/03/2017

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 999-999-999

Cadenas S.A. No. 999-999-999

en el que se entregan los bienes comunes. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar en los bienes comunes, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas. -----

3. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad. -----

4. Si las personas encargadas del recibo de los bienes comunes se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., levantarán un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes cuyo uso le corresponda a todos los copropietarios, o emplearán cualesquiera medios que consideren apropiados para acreditar que los bienes comunes se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para el Conjunto Residencial. -----

5. Surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregadas las zonas comunes de la copropiedad. -----

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera:-----

1. El **100%** de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) que financia a **EL COMPRADOR** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **EL COMPRADOR**.-----

2. El **100%** de los **derechos e impuesto de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **EL COMPRADOR**.-----

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número



República de Colombia



Aa042489610

Ca222780296

2407

escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** reconocerá y pagará intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad crediticia que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. e) Que para todos los efectos a que haya lugar declara su expresa aceptación a lo pactado en la cláusula Quinta del presente contrato. f) Que autoriza a **LA(S) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S)** para que el saldo correspondiente al crédito que le ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**. g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(los) con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara satisfecha en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. h) Que renuncia a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.

SECCIÓN SEGUNDA

---CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE- artículo 60-
---de la Ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991.---

Compareció nuevamente **JOHN EDISSON ARCE RAMOS**, identificado como aparece al inicio del presente instrumento público y declaró que mediante la presente Escritura Pública constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, en la Ley 3ª de 1991, Decreto Nacional 2817 de 2006, Decreto 2190 de 2009, Ley 1450 de 2011, Resolución 085 de 2011, Ley 1537 de 2012. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.

SECCIÓN TERCERA

---HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA---

---A FAVOR DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.---

---"BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1---



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ TUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780296

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10555MEAGKKEQMM
31/03/2017 10571JUUEGCCa6E
Cadenas S.A. No. 89-253399

Compareció: **JOHN EDISSON ARCE RAMOS**, mayor de edad, vecino de -----
BOGOTÁ D.C., ----- identificado con la cédula de ciudadanía número
1.073.505.608 expedida en Funza, de estado civil soltero sin unión marital
hecho, quien para efectos de este acto obra en nombre propio y quien en adelante
se denominara **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** y expuso lo siguiente: -----

Primero: Constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BBVA COLOMBIA**, NIT. 860.003.020-1 quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----
UNIDAD DE VIVIENDA APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) DE LA TORRE NÚMERO SEIS (06), la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la calle ochenta y tres sur (cll 83 sur) número noventa y cuatro – veintiuno (94-21) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número: **50S-40717123** y la cédula catastral número 205322030600000000 EN MAYOR EXTENSIÓN, cuyos linderos generales, especiales, usos exclusivos y demás especificaciones se encuentran determinados en el acto de Compraventa que se constituye en este mismo instrumento público. -----

PARAGRAFO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la hipoteca fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida. -----

SEGUNDO: Que el inmueble que se acaba de determinar en la cláusula precedente es de exclusiva propiedad de **EL (LOS) HIPOTECANTE**, quien lo adquirió por compra a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS** con NIT. 830.053.700-6, tal como consta en esta misma escritura pública en el acto de Compraventa, que se constituye en este mismo instrumento público. -----

TERCERO: EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO – PROPIEDAD HORIZONTAL



República de Colombia

2407



Aa042489611

Ca222780295

del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue (ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales conforme a la ley 675 de 2001, según Escritura Pública número tres mil trescientos setenta (3370) de fecha veintisiete (27) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), aclarada mediante escritura pública número tres mil ochocientos dieciocho (3818) de fecha veintiuno (21) de Junio de dos mil dieciséis (2016), todas otorgadas en la Notaría Trece (13) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) Instrumentos Públicos de Bogotá No. **50S-40717123**.

CUARTO: Que la presente hipoteca es **ABIERTA Y DE PRIMER GRADO** y **DE CUANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA**, y tiene por objeto garantizar a **EL BANCO BBVA COLOMBIA** el pago de todas las obligaciones que por cualquier concepto, y conjuntamente con sus accesorios, hubieren contraído o llegaren a contraer **LA (EL) HIPOTECANTE**. Los créditos correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio, o cualquier otro título valor en los que figure(n) **EL (LA) HIPOTECANTE** bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, ordenantes, directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **EL HIPOTECANTE**, o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO BBVA COLOMBIA** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de **CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA**, la totalidad del valor comercial del inmueble gravados, determinado al efectuarse el pago judicial,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

JUANDE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780295

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10551QMKEMQAKKAE
31/03/2017 10575GECCECCAE6JUI
Caldena S.A. No. 89933940

garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO BBVA COLOMBIA** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. -----

QUINTO: Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. -----

SEXTO: Que **EL HIPOTECANTE** se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al inmueble hipotecado en los que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO BBVA COLOMBIA**, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

SEPTIMO: El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO BBVA COLOMBIA** de hacer préstamos a **EL HIPOTECANTE** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. -----

PARAGRAFO: La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **EL HIPOTECANTE** autoriza expresamente toda ampliación que **EL BANCO BBVA COLOMBIA** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO BBVA COLOMBIA**. -----

OCTAVO: Que si **EL BANCO BBVA COLOMBIA** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **EL HIPOTECANTE**, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en que conste la obligación desde la



República de Colombia

7407



Aa042489612

Ca222780294

fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora acepta **EL HIPOTECANTE** para todos los efectos legales.

NOVENO: Que **EL HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que **EL BANCO BBVA COLOMBIA** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

DECIMO: Que **EL BANCO BBVA COLOMBIA** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **EL HIPOTECANTE**, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: a). En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **EL HIPOTECANTE** de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO BBVA COLOMBIA**. b). Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con los certificados de libertad debidamente ampliados a satisfacción de **EL BANCO BBVA COLOMBIA**. c). Si **EL HIPOTECANTE** no remite oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO BBVA COLOMBIA** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. d). Si a **EL HIPOTECANTE** o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecados.

DECIMO PRIMERO: Que son de cargo de **EL HIPOTECANTE** los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780294

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10552EQM5EMQAKK

31/03/2017 10574CCCae8JUCEG

Cadencia S.A. No. 99995590

derechos de anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los de los certificados de libertad de el inmueble hipotecados y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO BBVA COLOMBIA** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. -----

DECIMO SEGUNDO: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **EL HIPOTECANTE** confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en nuestro nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO BBVACOLOMBIA**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **EL HIPOTECANTE**, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **EL HIPOTECANTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO BBVA COLOMBIA**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este documento, disponga la realización de un avalúo comercial al bien dado en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO BBVA COLOMBIA**, quedando **EL HIPOTECANTE** obligado(a) a rembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tengan conocimiento de la práctica de esta diligencia.

DECIMO TERCERO: Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO BBVA COLOMBIA** entablare acción judicial, **EL HIPOTECANTE** se adhieren al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO BBVA COLOMBIA** de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncian al



República de Colombia

2407



derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código.

DECIMO CUARTO: LA HIPOTECANTE se obliga (n) a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de la(s) deuda(s) pendiente(s) de **EL HIPOTECANTE**, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO BBVA COLOMBIA**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garanticen cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO BBVA COLOMBIA**. Igualmente se obligan a reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autorizan a **EL BANCO BBVA COLOMBIA** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **EL HIPOTECANTE** no lo haga, quedando **LA HIPOTECANTE** obligado a rembolsar a **EL BANCO BBVA COLOMBIA** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO BBVA COLOMBIA** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad.

PARAGRAFO: Los hipotecantes se obligan a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido –según fuere el caso- continuaran obligados a seguir

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MOE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

del CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780293

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

Cadenia S.A. 10553KKEAQMBEQA
Cadenia S.A. 10573CaeBJUEEGCC
13/01/2017 31/03/2017

atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. -----

DECIMO QUINTO: EL HIPOTECANTE queda (n) obligada (s) a presentar anualmente a **EL BANCO BBVA COLOMBIA**, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que **EL BANCO BBVA COLOMBIA** o el cesionario de esta garantía declare(n) de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. -----

DECIMO SEXTO: Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL BANCO BBVA COLOMBIA** como garantía de obligaciones principales. -----

DECIMO SEPTIMO: La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de diez (10) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia. -----

DECIMO OCTAVO: Que indagados los comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, declararon que el inmueble que por este instrumento hipotecan a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, no se encuentran afectados a vivienda familiar y que no es su deseo afectarlos por este instrumento. -----

Presente **ANDRES GUILLERMO GORDON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.048 expedida en Bogotá, quien manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal de **El Acreedor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, NIT. 860.003.020-1, en calidad de APODERADO ESPECIAL, tal como se acredita en el poder otorgado mediante escritura pública número nueve ocho mil ochocientos dos (8802) otorgada el día



República de Colombia



Aa042489614

Ca222780292

7407

30

veintiocho (28) del mes octubre de dos mil quince (2015) en la Notaria Setenta y Dos (72) del círculo notarial de Bogotá D.C., documento que presenta para su protocolización. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura. ----

SECCIÓN CUARTA

CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7

Compareció: **EDWIN ANTONIO PEREZ GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 88.217.571 expedida en Cúcuta, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado(a) Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la Escritura Pública número doce mil novecientos setenta y cinco (12.975) del diecinueve (19) de Julio de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó: -----

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que antecede: Apartamento Número Doscientos Dos (202) de la Torre Número Seis (6) el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle ochenta y tres sur (83 sur) Número noventa y cuatro veintiuno (94-21) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40717123**, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT 830.053.700-6** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7**, mediante Escritura Pública

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780292

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

13/01/2017 10554AQXKaQMCEM
31/03/2017 10572E6JU8EGCCaC
Cadenas S.A. No. 89090340

número trescientos cuarenta y cinco (345) del diecinueve (19) de Febrero de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40661195**.

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.854.167,00) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. 860.034.313-7**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SECCIÓN QUINTA

INDAGACION LEY 258 DE 1996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ AL COMPRADOR - HIPOTECANTE SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:

A) QUE ES DE ESTADO CIVIL: **SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO.**

B) QUE NO TIENE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

C) QUE EL APARTAMENTO QUE ADQUIERE **NO QUEDA AFECTADO A**



República de Colombia



Aa042489615

Ca222780291

2407

VIVIENDA FAMILIAR POR NO DARSE LAS CONDICIONES DE LEY. -----

COMPROBANTES FISCALES

1) DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2.017 -----

FORMULARIO NO. 2017301010006433931 -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 83 SUR 94 21 AP 202 IN 6 -----

MATRICULA INMOBILIARIA. 50S-40717123 -----

AUTOAVALUO: 54.301.000 -----

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR EN MAYOR EXTENSION -----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. -

PIN DE SEGURIDAD: GzsAACPYAFD961 -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL -----

DIRECCION DEL PREDIO: CL 83 SUR 94 21 AP 202 IN 6 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S40717123 -----

CEDULA CATASTRAL: SIN -----

CHIP: 00000585497 -----

FECHA DE EXPEDICION: 19-04-2017 -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 18-07-2017 -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN -----

ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE" -----

CONSECUTIVO No. 1193821 -----

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

10555MEQKKEQMB
13/01/2017
10571JULEGCCaC8E
31/03/2017

ADMINISTRADOR DEL "CONJUNTO" DEL CUAL HACEN PARTE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN.

NOTA 1.- SE ADJUNTA COPIA DE LA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR LA SUMA DE **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$61.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) PARA EFECTOS DE LIQUIDAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES.

NOTA 2.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.

NOTA 3.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, PARA LA VENTA Y LA LIBERACIÓN DE LA HIPOTECA, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO; Y NOVENTA (90) DÍAS PARA LA HIPOTECA Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA, DE NO HACERLO EN EL TERMINO PREVISTO DEBERÁ CONSTITUIRSE UNA NUEVA ESCRITURA.

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con el por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

Aa042489599 - Aa042489600 - Aa042489601 - Aa042489602 - Aa042489603 -
Aa042489604 - Aa042489605 - Aa042489606 - Aa042489607 - Aa042489608 -
Aa042489609 - Aa042489610 - Aa042489611 - Aa042489612 - Aa042489613 -
Aa042489614 - Aa042489615 - Aa042489616.

ORDEN DE ESCRITURA
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO PROPIEDAD HORIZONTAL



Ca222780290

Abel

CLADO 25 OC 2407

FECHA DE ESCRITURA: 30/07/2016
INMUEBLE NUMERO: APT-INT060202
MATRICULA INMOBILIARIA: APARTAMENTO TIPO F AREA CONST. 62
TIPO:

COMPRADORES	COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
ARCE RAMOS JOHN EDISSON	JOHN	1073505608	Soltero(a) sin Union Marital de Hecho

TELEFONOS: 7854122 - 0 - 3183702487

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL: 88,468,000.00
VALOR CUOTAS: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$20,483,000.00)

FECHA	VALOR	CONCEPTO	VALOR PENDIENTE
03/06/2015	500,000.00	Separación	
30/06/2015	1,147,000.00	Cuota	
30/07/2015	1,147,000.00	Cuota	
30/08/2015	1,147,000.00	Cuota	
30/09/2015	1,147,000.00	Cuota	
30/10/2015	5,147,000.00	Cuota	
30/11/2015	5,147,000.00	Cuota	
30/12/2015	1,147,000.00	Cuota	
30/01/2016	1,147,000.00	Cuota	
29/02/2016	1,147,000.00	Cuota	
30/03/2016	1,147,000.00	Cuota	
27/05/2016	513,000.00	Cuota	

FECHA A.P.	VALOR A.P.	VALOR PENDIENTE A.P.	ENTIDAD

FECHA CESANTIAS	VALOR CESANTIAS	VALOR PENDIENTE CESANTIAS	ENTIDAD
08/06/2016	6,985,000.00		PORVENIR

FECHA SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR PENDIENTE SUBSIDIO	ENTIDAD

FECHA CREDITO	VALOR CREDITO	VALOR PENDIENTE CREDITO	ENTIDAD
	61,000,000.00	02 JUN 2015	BBVA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

CEDULAS | LE POSTULACION | CREDITOS | EXCLUSION | PODER

NOTARIO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780290

10575GECCCE6JUQ

31/03/2017

Cadenpa S.A. N° 890990340

BBVA



Ca222780289

240

33

Bogotá, 24 de Mayo de 2016

5099

Oct 21 16

Señor (es)

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

Ciudad

Ref. Solicitud crédito No. **00130821009600014156**

Apreciado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **CREDITO HIPOTECARIO NO VIS 5099**, para adquisición de vivienda a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$61,000,000)**. Moneda legal Colombiana, a un plazo de **240 meses**.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el **70%** del valor comercial o de avalúo técnico del inmueble a adquirir, el que resulte menor de los dos.

Así mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de (180) días contados a partir de la fecha de la presente, contando el tiempo para el perfeccionamiento del crédito y el gravamen hipotecario que lo ampara.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito de vivienda a largo plazo.

Cordialmente,

CARMEN ASTRID VIVIESCAS GARDOZO
BANCO BBVA COLOMBIA
GERENTE
OFICINA COTA-AGENCIA SCHLUMBERGER

FECHA: 21.10.16

VALIDO HASTA

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

JUN/2013 6022335

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780289

10574CCE#E8JU6EG

31/03/2017

Cadema S.A. No. 00000000000000000000

[illegible]

[I] [I] [I] [I]

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I]

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

[illegible]



Ca222780288

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

GzsAACPYAFD961

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 83 SUR 94 21 TO 6 AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 50S40717123

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000585497

Fecha de expedición: 19-04-2017

Fecha de Vencimiento: 18-07-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1193821

DOMIDUITS01CC01:cnrivasu1/CNRIVAS

COTRUJILL2

APR-19-17 12:15:07

ADRA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer PisoJUDIC. ALBERTO RODRIGUEZ TUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780288



10573EAE6JUGEGCC

31/03/2017

No. 1000000000

Cadenas S.A.

13

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Rod. 2214
Arbel



AÑO GRAVABLE

2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	17015546467
Formulario Número:	2017301010006433931
Código QR Indicaciones de uso al respaldo	101



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		2. DIRECCIÓN		CL 83 SUR 94 21 AP 202 IN 6		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-40717123	
1. CHIP									
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO		5. No. IDENTIFICACIÓN		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		7. CALIDAD		8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
		860513493		CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTÁ S A PERO		PROPIETARIO		CL 83 SUR 94 21 AP 202 IN 6	
NIT								BOGOTÁ, D.C.	
10. Y OTROS									
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA		12. DESTINO HACENDARIO		61-RESIDENCIALES URBANOS Y		13. TARIFA		14. % EXENCIÓN	
11. AVALUO CATASTRAL		54,301,000				0		54,000	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO		54,000		HASTA		16/06/2017		HASTA	
								31/12/9999	
18. SANCIÓN		VS		0					
D. SALDO A CARGO		HA		54,000					
19. TOTAL SALDO A CARGO									
E. PAGO		VP		54,000					
20. VALOR A PAGAR		TD		0					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		DA		0					
22. DESCUENTO ADICIONAL		IM		0					
23. INTERÉS DE MORA		TP		54,000					
24. TOTAL A PAGAR									
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI		NO		X		MI aporte debe destinarse al	
25. PAGO VOLUNTARIO		AV		0					
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA		54,000					

OTROS

2407

18 ABR. 2017



Ca22780287

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.

Ca22780287



10572E6JUKEGCCaE

31/03/2017

No. Reg. 001594

Cadena S.A.



012270286

240736

98208722293

98208722293
C. VOTADOR
EL CIUDADANO



303e6cc6300f14501

L102/3013

Cadema S.A. No. 89455555

AÑO GRAVABLE
2016

Formulario de autoliquidación
electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
20162010105000025

No. referencia de pago
16011705242

301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		2. MATRICULA INMOBILIARIA: 40861198		3. CEDULA REGISTRAL: 206322030600000000	
1. CHIP AA0217TULW		C. TARIFA Y EXENCION		D. EXENCION: 0.00	
4. DIRECCION DEL PREDIO: CL 83 SUR 04 21		7. VALOR A PAGAR		8. VALOR A PAGAR: 31,979,000	
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO		9. VALOR A PAGAR		10. VALOR A PAGAR: 31,979,000	
- 5. TERRENO (M2): 17,420.00		11. VALOR A PAGAR		12. VALOR A PAGAR: 31,979,000	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A PERO		13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON		12. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 134 72 31		13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001	
E. LIQUIDACION ENVIADA		AA		31,979,000	
14. AUTOVALUO (Base)		PU		31,979,000	
15. IMPUESTO A CARGO		VS		0	
16. SANCIONES		AT		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		IA		31,979,000	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		HA		31,979,000	
G. SALDO A CARGO		VF		31,979,000	
19. TOTAL SALDO A CARGO		TD		0	
H. PAGO		IM		0	
20. VALOR A PAGAR		TP		31,979,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		SI		0	
22. INTERES DE MORA		NO		0	
23. TOTAL A PAGAR (Suma de 20 - 21 + 22)		MI aporte debe destinarse al proyecto		0	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		AV		31,979,000	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		TA		28,781,000	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 10)		25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reemplazo 23 + 24)		31,979,000	

11 FEB. 2016
CADERO
RECIBIDO CON PAGO



República de Colombia

El presente documento es un documento electrónico que no requiere de firma física para ser válido.

COPIA COPIA

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA COPIA

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA COPIA

vur

Verificación de Estado de Cuenta

SNN SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINJUSTICIA

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD E INCLUSIÓN



2407
Ca222780285

37

vur

Verificación de Estado de Cuenta

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 16/02/2017

N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-40661195

Hora: 11:07 AM

Referencia Catastral: AAA0247TULW

No. Consulta: 82083924

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017		X	OMISO		X
2016	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración: situaciones que puedan presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: JPGUERREROQ
Nombre: JUAN PABLO GUERRERO QUINTERO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTÁ D. C.
IP: 186.154.201.126, 192.168.76.103

COMO NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
CONFORMA CON LO CREADO EN LA RESPECTIVA
PÁGINA DE INTERNET.

21 MAR 2017

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

JUAN ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ca222780285



10575GECCE#E6JUJ

31/03/2017

Cadenera S.A. N° 390305940

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

SOLICITANTE DEL

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. Representante legal de la persona jurídica ANA CRISTINA PARDO OCHOA		2. Identificación NIT 860.513.493-1 3. Registro para la enajenación de inmuebles 186073 7. Teléfono 6258330	
5. Dirección para notificación CALLE 134 No. 72-31		6. Correo electrónico para notificación angela.lopez@constructorabolivar.com	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.			

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		PARQUES DE BOGOTÁ CEDRO		16	
9. Número y tipo de viviendas		10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv VIP 1 Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv		VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv	
384 APARTAMENTOS		384 VTS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv			
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)		12. Localidad - UPZ		Bosa - UPZ 87 TINTAL SUR	
CALLE 83 SUR No. 94-21					
13. Estrato		14. Número de pisos		15. Número de garajes	
3 (TRES)		6		156 Sencillos Dobles	
16. Licencia de urbanismo número		Fecha de ejecutoria		Curaduría	
RES. No. 12-3-305		26-abr-2012		3	
17. Licencia de construcción número		Fecha de ejecutoria		Curaduría	
LC 13-3-0518		20-ago-2013		3	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)		20. Área a construir para esta radicación (m²)	
11.420,95		23.620,97		23.620,97	
21. Chip(s)		22. Matricula(s) inmobiliaria(s)		50S-40661195	
AAA0241TULW					
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa		NO requiere obras de mitigación		% de avance físico de las obras de mitigación.	
NO tiene Amenaza				\$ 15.063.586	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos		Escritura número		Fecha	
5%				Notaria	
25. Está el terreno sobre la Propiedad Horizontal?		Escritura número		Fecha	
SI				Notaria	
26. Tiene Gravamen hipotecario?		Escritura número		Fecha	
SI				Notaria	
27. Existe Patrocinio autónomo fiduciario?		Entidad fiduciaria		Escritura número	
SI		DAVIVIENDA S.A.		Fecha	
28. Existe Fideicomiso de administración de recursos?		Contrato		Vigencia	
SI		SI		27-abr-2015	
				Préstamo	
				27-abr-2016	
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS					
Dentro de los sesenta días siguientes a la radicación de los documentos.					

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- | RADICACIÓN DE DOCUMENTOS | | FECHA |
|--|-----------------------------|-------------|
| 1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses. | | |
| 2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. | | |
| 3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. | | |
| 4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante. | | |
| 5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables. | | |
| 6. Propuesta urbanística y de los planos aprobados. | | |
| 7. Copia de la licencia administrativa que declare que me ciño | RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº | FECHA |
| | 1.222.20160110 | 20 FEB 2016 |

Para todos los efectos legales, declaro que me cino a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

Dec. 25 - 1950

ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Nombre y firma del solicitante

Personas naturales. Representante legal de la persona jurídica o suodrada

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°

FECHA

20 APR 2016

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

Diana C Ruiz Duarte

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- OBSERVACIONES:**
- IMPORTANTE.**
- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la fecha de radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Ley 962/05)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de verificar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- SE
COMUNICADO
AL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
- MAR 2011

Calle 52 N° 13 - 64 Teléfono: 3581600 extensión 3032 www.habitatbogota.gov.co

Página 1 de 2

PM05-FO86-V6



37

ALFONSO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780284

10574CCEaE8JUCEG

0110312017

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO Trece del círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO Trece del círculo de Bogotá, D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 1 Anexos: No
No. Radicación: 2-2015-63553 No. Radicado Inicial: 1-2015-65433
No. Proceso: 1046878 Fecha: 2015-12-28 16:59
Tercero: CONSTRUCTORA BOLIVAR
Dep. Radicadora: Dirección de Estratificación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:



22780283

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2015

Señora
DIANA AYALA
Auxiliar de Urbanismo
Constructora Bolívar S. A.
diana.ayala@constructorabolivar.com
Calle 134 No. 72 31 Ext. 1342
Teléfono: 6258330
La Ciudad

Radicado: 1-2015-66433
Asunto: Asignación estrato provisional
CL 83 S 94 21
Urbanización Ciudadela Campo Verde Etapa 4
Manzana catastral 20532203
Localidad 07_Bosa

Para dar respuesta a su solicitud, me permito informarle que a partir de las características del entorno dentro del cual se localiza el proyecto y el tipo de vivienda que se construirá, según lo determina el Plan Parcial del que forma parte, se ratifica la asignación de estrato provisional dos (2) hecha mediante la licencia de construcción LC 13-3-0518 del 20/08/2013 prorrogada mediante la Resolución RES 15-3-1347 del 01/10/2015.

Una vez finalizado el proyecto, se calificará nuevamente la manzana a partir de la metodología de estratificación para establecer si se mantiene esta asignación en el siguiente decreto de actualización de la estratificación socioeconómica.

Cordialmente,

ARIEL ELIECER CARRERO MONTANEZ
Dirección de Estratificación

Carrera 30 N. 25 - 90
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259282



CO-SC-CER259282

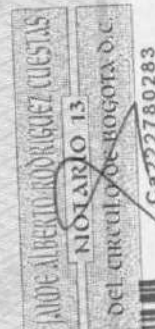


GP-CER259283

BOGOTÁ
HUMANA

Página 1 de 1

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 7º de la Ley 527 de 1999.



Ca22780283



10573Ea6JUEEGCC

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 890-0510

COPIA COPIA COPIA COPIA

NOTARIA TRECE
PÁG. EL ANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA COPIA COPIA COPIA

NOTARIA TRECE
PÁG. EL ANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



240

Ca222780282

Certificado Generado con el Pin No: 8633582093848835

Generado el 16 de febrero de 2017 a las 11:24:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

40

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaria 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada).

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaria 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

Resolución S.F.C. No 1312 del 20 de octubre de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A., protocolizada mediante escritura pública 5769 del 28 de octubre de 2016 Notaria 73 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la gestión de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva presente a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, a su entera discreción, estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, a fin de cumplir las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

MINHABICER

21 MAR 2017
JUAN CARLOS RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.
Ca222780282

Ca222780282



10572E6JU8EGCCaE

31/03/2017

Cadema S.A. N.E. 89539340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Certificado Generado con el Pin No: 8633582093848835

Generado el 16 de febrero de 2017 a las 11:24:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal. u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrosa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Cristina Ingrid Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Luis Omar Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Francisco Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Francisco Elgado Masquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros



Commuta: 51 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



240

Ca222780281

Certificado Generado con el Pin No: 8633582093848835

Generado el 16 de febrero de 2017 a las 11:24:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANDE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780281



10571JULEGCCaE6E

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 860903940

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINACIENDA

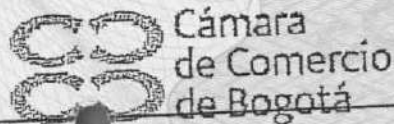
ATENCION DE COPIA DE ORIGINAL
DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICADO
PRESENTE COMO AUTENTICO. LA
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
21 MAR 2017
ANDE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



240-1
#222780280



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0518750144496F

26 DE ENERO DE 2017 HORA 08:24:06

R051875014

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 156,119,355,960
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.co
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5440 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO

NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780280



10575GECCE#E8JUQ

31/03/2017

Cadema S.A. No. 80935340

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Validez de Constancia del Poder Notarial
Puentes Trujillo

AGENCIA DE COPY ORIGINAL
COMO NOTARIO TRUJE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE LA ORIGINAL TENGO A LA VISTA
21 MAR 2017
NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

CERTIFICA:

CERTIFICA:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.339.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473
2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	NOTARIA 35	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	NOTARIA 18	2003/02/25	00867932
2003/11/18	REVISOR FISCAL	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	NOTARIA 18	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	MATRICULADO	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	NOTARIA 9	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	NOTARIA 73	2011/08/31	01508154
1802	2012/04/25	NOTARIA 73	2012/05/11	01633015
5260	2012/10/29	NOTARIA 73	2012/11/06	01678859
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689021
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689078
2665	2013/05/28	NOTARIA 73	2013/05/30	01735415
1813	2014/04/09	NOTARIA 73	2014/04/21	01827696
2894	2016/06/17	NOTARIA 73	2016/06/17	02114365
5769	2016/10/28	NOTARIA 73	2016/10/31	02153641

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2042

CERTIFICA:

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS QUE SE ENCONTRAN EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PUEDE REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN A OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, LA FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CUALES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:





Ca222780279

Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0518750144496F

26 DE ENERO DE 2017 HORA 08:24:06

R051875014

PAGINA: 2 de 3

6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$150,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$117,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$117,651,827,000.00
NO. DE ACCIONES : 117,651,827.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE
SEGUNDO RENGLON
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 000000079141306

C.C. 000000008315767

C.C. 0000000794594

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO
QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2015,
INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02008724 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ SALAZAR OLGA LUCIA
QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C.

NOMBRE

QUINTO RENGLON
MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO

C.E. 000000000449518

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015,

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del Circuito de Bogotá D.C.

Ca222780279

10574CC9#E6JUBEG

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 90395940

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO

IDENTIFICACION

C.C. 000000071612951

SEGUNDO RENGLON
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA

C.C. 000000021068412

TERCER RENGLON
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA

C.C. 000000031468596

CUARTO RENGLON
ALBAN SALTARRIAGA CAMILO

C.C. 000000019385661

QUINTO RENGLON
ROJAS DUMIT JORGE HORACIO

C.C. 000000011309806

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2255 DE LA NOTARIA SETENTA Y TRÉS DE BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025274 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDO HINESTROSA REY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.141.253, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FERNANDO SARMIENTO CRIALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.503.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTÉ LEGALMENTE AL PODERDANTE EN I) EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS II) COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDO. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD PREJUDICIAL, JURISDICCIONAL (INCLUYENDO TRIBUNALES Y LAS ALTAS CORTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA), ADMINISTRATIVA Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD Y/O SOCIEDAD, INDEPENDIENTE DE SU VALOR Y/O NATURALEZA. PARA TAL EFECTO EL PODERDANTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA CALIDAD DE CITADO, CITANTE, CONVOCADO, CONVOCANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, SINDICADO, QUERELLANTE Y/O QUERELLADO, QUEDANDO ESPECIAL Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, CONFESAR, NEGAR, ABSOLVER TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, PROPONER EXCEPCIONES Y DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, SI FUERE EL CASO, PROMOVER INCIDENTES, PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN SUS PRÁCTICAS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ATENDER, PRESENTAR Y/O RESPONDER REQUERIMIENTOS PROFERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO Y/O EN LOS CUALES ACTÚE, SOLICITAR COPIAS Y/O CERTIFICACIONES, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, CONSTITUIR ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO (C.P.C.); ASÍ COMO PARA REPRESENTAR VÁLIDAMENTE EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O INTERVENIR SIN DISTINCIÓN DE SU VALOR Y/O NATURALEZA, CON VOZ Y VOTO DE SER NECESARIO. Y/O PARA CUALQUIER OTRA ACTUACIÓN EN QUE SEA CITADO. EL APODERADO TIENE LAS MISMAS FACULTADES QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y QUEDA FACULTADO PARA CUMPLIR TODAS LAS ACTUACIONES EXPRESAMENTE AQUÍ SEÑALADAS, EN LA PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. EL APODERADO EJERCERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA LA FECHA EN QUE, EXPRESAMENTE SE LE REVOQUE ESTE PODER O EN EL EVENTO EN EL QUE SU CALIDAD DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA FIDUCIARIA BAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A, SE TERMINE POR LA ÉSTE SE

Autenticación de copia de escritura pública de Bogotá D.C. Previsto el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Original

21 MAR 2014

MODELO NO REEMPLAZAR



Ca22780278

Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2407

44

CODIGO DE VERIFICACION: 0518750144496F

26 DE ENERO DE 2017 HORA 08:24:06

R051875014

PAGINA: 3 de 3

DESVINCLE POR CUALQUIER CAUSA DE DICHA SOCIEDAD; EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000080067003

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02154332 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

CORREA RAMIREZ LILIAN FERNANDA

C.C. 000001024478575

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION, S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITO EL 2 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (S) DE INTERNET:

- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

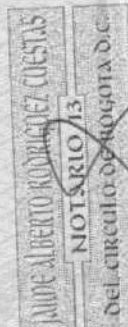
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, INSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (S) DE INTERNET:

- GRUPO BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



Ca22780278



105739aE8JUGEGCC

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 89030346



República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo natural

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE
DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUMPLE PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

CA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





República de Colombia

19 MAY 2016



A030366042

a22780277

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

3233

NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (3233)

DE FECHA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2.016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTO: PODER GENERAL

DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. - NIT. 860.513.493-1

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. NIT. 800.182.281-5

A: ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ, MARÍA PAULINA VANEGAS GARCÍA, DIGNA CONSTANZA ESCOBAR GARZÓN, VIVIANA ALEXANDRA BARRERA CARO, DANIEL ARTURO CARDENAS PEDRAZA, ESTEBAN MEJIA TORRES Y DIANA STELLA ZAMBRANO MENDOZA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo

del año dos mil dieciséis (2.016), al despacho de la Notaría setenta y dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) doctor(a) MIGUEL

ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como Notario(a) ENCARGADO

Compareció ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.747.650 de Itagüí - Antioquia, quien actúa en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,

NIT. 860.513.493-1, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintiseis (26) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., y MARTHA YOLANDA BARRERA

BARRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.148.747 en su calidad de Suplente del Presidente por

representante legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT. 800.182.281-5, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.,

legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTA: ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780277

10572E8JUKEGCSa9

31/03/2017

Cadema S.A. No. 89030340

Apoyó notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca162628092

cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., manifestaron que confieren PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.218 expedida en Bogotá D.C., MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.413.055 expedida en Bogotá D.C., DIGNA CONSTANZA ESCOBAR GARZÓN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.392.644 de Bogotá, VIVIANA ALEXANDRA BARRERA CARO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.007.061 expedida en Bogotá, DANIEL ARTURO CARDENAS PEDRAZA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.968.214 expedida en Bogotá, ESTEBAN MEJIA TORRES mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.466.519 de Ibagué y DIANA STELLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.785.176 de Ibagué, para que en nombre de las sociedades que representan, conjunta o separadamente, realicen los actos que a continuación se enuncian, respecto de los lotes de terreno de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS: _____

PRIMERO: Los apoderados quedan facultados para suscribir: a) Las escrituras de actualización de nomenclatura, Constitución al Régimen de Propiedad Conjunta, Conservación en la Ley 675 de 2.001, las escrituras públicas de aclaración, modificación o reforma de los reglamentos; b) Las promesas de compraventa o Las escrituras públicas mediante las cuales se transfirán a terceros a título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos desarrollados sobre los otes de terreno de propiedad de



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



República de Colombia



2407



Ca22780276

las sociedades comparecientes, las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones; d) Las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción.

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

SEGUNDO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que de la entidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

TERCERO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** como avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos inmobiliarios considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MODELO NOTARIAL INGENIERO CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca22780276

10571JUUUEGCCa98E

31/03/2017

Ca22780276



CUARTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados sobre lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. o que desarrolle esta última, por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

QUINTO: acepten para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y/o para LOS FIDEICOMISOS la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS)

El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civil, número de cédula, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales lo aprobó en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma conmigo la Notaria que suscribe y por esto lo autorizo. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá autoriza al (los) representante (s) legal (es) de la (s) entidad (es) para que presente el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2.015. La presente escritura se extendió en las hojas de partición legal, números:

Aa030366043 — Aa030362487



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Ca222780275



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0496897656918D

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:15

R049689765

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO
CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.E. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO. 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72.31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1356 NOTARIA DE AUTENTICACION
27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA
"CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 11.136 NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA DEL 27
DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL
NO. 430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR
CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO
COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5560 DE LA NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA DEL 27
DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 430.318
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR

Validez de
Consistencia
del
Punto
Trujillo

ALDO ALBERTO RIVERO DEL CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ca222780275



10575GECC0#E6JUU

31/03/2017

C cadena s.a. no. 190305840

453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

REFORMAS:

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29 STAFF BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFF BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFF BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFF BTA	1- X- 1996 NO.557.160

REFORMAS:

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO: INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/15	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PLANEACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION SECTORIAL ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN RESIDENCIALES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 5.- LA ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENIOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 6.- LA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 7.- LA COMPRA Y 8.- LA ADMINISTRACION DE



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0496897656918D

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:15

R049689765

PAGINA: 2 de 4

PROPIEDAD RAIZ: 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPANIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **



3233407

022280274

47



República de Colombia

Procedimiento para la inscripción de documentos de carácter público, certificación y otorgamiento de escritura pública



Ca162623085

NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780274



10574CC98E6JUCEG

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 999999999

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El suscrito, Notario, en el ejercicio de sus funciones, ha verificado que la presente escritura es autenticamente la que se describe en el presente documento.

13 MAYO 2016

21 MAR 2017

NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CORTES KOTAL MIGUEL

C.C. 000000079148372

SEGUNDO RENGLON

HOLGUIN FETY ROBERTO

C.C. 000000019138625

TERCER RENGLON

SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE

C.C. 000000080418827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

AFANADOR GARCES MAURICIO

C.C. 000000019359969

SEGUNDO RENGLON

ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA

C.C. 000000039774750

MILAGROSA

TERCER RENGLON

TORRES DE MENDOZA LUZ MILA

C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO

C.C. 000000008315767

PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE

PARDO OCHOA ANA CRISTINA

C.C. 000000042747650

SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE

SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO

C.C. 000000019262328

TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE

LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS

C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

TA ELENA PATRICIA

C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

HELENA

C.C. 000000037546764

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



NOTARIZ
Bogotá D.C.
Copia

PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA
MILAGROSA

C.C. 000000039774750

SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE
PRASCA VENGOECHEA NATALIA GERTRUDIS

C.C. 000000032840168

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERA REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIEN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO REQUIERAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) UNOS, MENOS DE CINCO (5) MINUTOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE SE REGERIRA LA PRESENTE RESOLUCION. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDERA AL TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE. I. AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) UNOS, MENOS DE CINCO (5) MINUTOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES



Ca222780273

49



República de Colombia
Cámara de Comercio de Bogotá

Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca162629096

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ LUGUSTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780273

105739E6JUEEGCC

31/03/2017

Cadenasa S.A. No. 092925340



REEMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSión, QUEJA, QUERRELA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARÍA 29 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., PERSONA JURÍDICA DOMICILIADA EN BOGOTÁ, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y MANIFIESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUÉN (BOGOTÁ, D.C.) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DEL C.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 1041 DE 1993 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS QUE SE HAYA CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, NEGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON LAS PARTES O JURÍDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:



NOTARÍA 29
Bogotá D.C.
Copia



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0496897656918D

12 DE MAYO DE 2016

HORA 15:03:15

R049689765

PAGINA: 4 de 4

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR CERTIFICACION NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ORTIZ AVENDAÑO SANDRA JULIETH

C.C. 000001053607787

REVISOR FISCAL SUPLENTE
MAYORGA VALENCIA JEFFERSON ALEXANDER

C.C. 000001022945556

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMA RA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LI BRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 1625421 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA REFERENCIA PARA EMITIR A CABO LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS DE PESOS (\$6.500.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO I, SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO BOLIVAR S.A.



0272

3233407

LAURE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780272



10572E8JU9EGCca8

31/03/2017

Cadema S.A. No. 8903340

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACIÓN DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACIÓN DISTRITAL : 19 DE ABRIL DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO: SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 390 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Cofia



222780271



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 049689772FFE63

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:31

R049689772

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
SIGLA : FIDUDAVIVIENDA SA
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ciragorri@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 B 85 Piso 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ciragorri@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 140 DE LA NOTARIA DE BOGOTÁ
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EN EL LIBRO DE LA NOTARÍA
EL NUMERO 01689021 DEL LIBRO 48 DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ
(ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION LA SOCIEDAD DE LA NOTARÍA
S.A FIDUCAPE S.A LA CUAL SE DISUELVE EN LA NOTARÍA DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 140 DE LA NOTARIA DE BOGOTÁ
DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EN EL LIBRO DE LA NOTARÍA
EL NUMERO 01689078 DEL LIBRO 48 DE LA NOTARÍA DE BOGOTÁ

ESCIENDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO
SOCIEDAD NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS QUE SE CONSTITUYE

CERTIFICA:

Validar de Constancia
za del
Billete
Puentes
Trujillo

ESTATUTOS
E.P. NO.

FECHA

NOTARIA

FECHA Y NO. INSCRIPCION

NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780271



10571JULEGCCa96E

31/03/2017

Ccodena S.A. No. 89030546



7.940 14-XII-1.992 18-STA.FE DE BTA. 18-XII-1.992-NC.389.658
 1.357 8- III-1993 18 STAFE BTA 24- III-1.993 NC.400.233
 6.145 4-XII--1996 42 STAFE BTA 29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002201	1998/05/29	NOTARIA 35	1998/06/17	00638473	
2000/06/30	REVISOR FISCAL	2000/07/31	00738868		
0000665	2001/03/30	NOTARIA 35	2001/04/11	00772713	
0000700	2003/02/10	NOTARIA 18	2003/02/25	00867932	
2003/11/18	REVISOR FISCAL	2003/11/26	00908016		
0004575	2005/05/26	NOTARIA 18	2005/10/28	01018896	
0000000	2006/06/15	MATRICULADO	2006/07/10	01065654	
6482	2009/10/29	NOTARIA 9	2009/11/03	01337978	
3337	2011/07/11	NOTARIA 73	2011/08/31	01508154	
1802	2012/04/25	NOTARIA 73	2012/05/11	01633015	
5260	2012/10/29	NOTARIA 73	2012/11/06	01678859	
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689021	
5440	2012/12/11	NOTARIA 47	2012/12/13	01689078	
2665	2013/05/28	NOTARIA 73	2013/05/30	01735415	
1813	2014/04/09	NOTARIA 73	2014/04/21	01827696	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTE Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

: \$83,000,000,000.00
 : 83,000,000.00
 : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

: \$82,651,827,000.00
 : 82,651,827.00
 : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

: \$82,651,827,000.00
 : 82,651,827.00
 : \$1,000.00

CERTIFICA:





Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 049689772FFB63

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:31

R049689772

PAGINA: 2 de 3

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLO

FORERO PONSECA EFRAIN ENRIQUE

SEGUNDO RENGLO

ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO

TERCER RENGLO

CARRILLO BUITRAGO ALVARO ALBERTO

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02008724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO RENGLO

RODRIGUEZ SALAZAR OLGA LUCIA

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

QUINTO RENGLO

MELO GUERRERO ALBERTO PATRICIO

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01943253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLO

ARANGO ECHEVERRI JOSE RODRIGO

SEGUNDO RENGLO

MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA

TERCER RENGLO

MENA CARDONA MARIA CLAUDIA

CUARTO RENGLO

ALBAN SALDARRIAGA CAMILO

QUINTO RENGLO

ROJAS DUMIT JORGE HORACIO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2255 DE 2013, NOTARIA SESENTA Y TRES, BOGOTÁ D.C., DEL 8 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025274 DEL LIBRO V, COMPARECIO FERNANDO REY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.111.253, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE FERNANDO



C-222780270

32332407



El presente documento es una copia certificada de la escritura pública, verificada y documentada en el archivo notarial.

República de Colombia
Notaría de Bogotá

Ca162820098

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.
Ca222780270



10575GECCE9aE6JUQ

31/03/2017

Cadenasa N. 89033540



SARMIENTO CRIALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.503.052 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTÉ LEGALMENTE AL PODERDANTE EN: I) EN SU CALIDAD DE SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS II) COMO ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS LEGALMENTE CONSTITUIDO. DICHA REPRESENTACIÓN PODRÁ EJERCERSE ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD PREJUDICIAL, JURISDICCIONAL (INCLUYENDO TRIBUNALES Y LAS ALTAS CORTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA), ADMINISTRATIVA Y/O ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD Y/O SOCIEDAD, INDEPENDIENTE DE SU VALOR Y/O NATURALEZA. PARA TAL EFECTO EL PODERDANTE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL EN LA CALIDAD DE CITADO, CITANTE, CONVOCADO, CONVOCANTE, DEMANDANTE, DEMANDADO, COADYUVANTE, DENUNCIANTE, DENUNCIADO, SINDICADO, QUERELLANTE Y/O QUERELLADO, QUEDANDO ESPECIAL Y EXPRESAMENTE FACULTADO PARA, NOTIFICARSE DE CUALQUIER ACTUACIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. IGUALMENTE QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS, CONFESAR, NEGAR, ABSOLVER TESTIMONIOS E INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTAD EXPRESA PARA PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, ACCIONES DE TUTELA, PROPONER EXCEPCIONES Y DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, SI FUERE EL CASO, PROMOVER INCIDENTES, PEDIR PRUEBAS E INTERVENIR EN SUS PRÁCTICAS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS CONTRA LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, ATENDER, PRESENTAR Y/O RESPONDER REQUERIMIENTOS PROFERIDOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE MANDATO Y/O EN LOS CUALES ACTÚE, SOLICITAR COPIAS Y/O CERTIFICACIONES, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, CONSTITUIR APODERADOS, ADemás DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL COLOMBIANO (C.P.C.); ASÍ COMO PARA PARTICIPAR Y REPRESENTAR VÁLIDAMENTE EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O REUNIONES SIN DISTINCIÓN DE SU VALOR Y/O NATURALEZA, CON VOZ Y VOTO DE SER NECESARIO, Y/O PARA CUALQUIER ACTUACIÓN EN QUE SEA CITADO. TERCERA. EL APODERADO TIENE LAS MISMAS FACULTADES QUE TIENE EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD Y QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES EXPRESAMENTE AQUÍ SEÑALADAS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL. EL APODERADO EJERCERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y HASTA LA FECHA EN QUE, EXPRESAMENTE SE LE REVOCÓ ESTE PODER O EN EL EVENTO EN EL QUE SU CALIDAD DE FUNCIONARIO Y EMPLEADO DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDUDAVIVIENDA S.A, SE TERMINE POR LA ÉSTE SE DESVINCULE POR CUALQUIER CAUSA DE DICHA SOCIEDAD; EVENTO EN EL CUAL SE ENTENDERÁ REVOCADO AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02006980 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008600008464

DOCUMENTO: PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE JUNIO DE 2015 INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01948022 (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000080067003

C.C. 000001014185080

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 049689772FFB63

12 DE MAYO DE 2016 HORA 15:03:31

R049689772

PAGINA: 3 de 3

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55.500.000.000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 63 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 2 DE ENERO DE 2013 INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01698238 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 19 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS ENFERMOS, SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO DE SU CREACION DESDE EL AÑO DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



Ca222780269

2407
3233



República de Colombia
Nacionalidad de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del notario notarial

Ca162629100

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780269



10574CCCL6JUG6G

31/03/2017

Cadencia S.A. N.º 890955346



** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO; SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cope



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3233407
54

Certificado Generado con el Pin No: 1120980844609393

Generado el 12 de mayo de 2016 a las 15:11:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Resolución S.F.C. No. 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.
Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No. 1849 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada).
Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.
FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir, apoderados judiciales y extrajudiciales, para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sustrayéndose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva; h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquier uno de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales negocios no excedan de las limitas fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso; i) Si hubiere o a falta de ellos, de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el consentimiento de los accionistas; k) Prestar las garantías señaladas para el efecto; l) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, presentar los estados de cuentas y medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. Poderes. Administrar

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 04 02 00 - 5 04 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3

NOTARIO 13
NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ca222780268



10573LS6JUGGCC

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 00000000

2 MAR 2017
NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Superintendencia Financiera de Colombia



Ca162629101

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los párrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hinestrósa Rey Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007	CC - 79141253	Presidente
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente
Martha Yolanda Lading Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Cristina Iragorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Ines Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Fredy Delgado Vásquez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 91183309	Representante Legal Especial para Riesgos Financieros

21 MAR 2017
JHOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTIS
NOTARIO TERCERO



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº

3233

2407 222780267

Certificado Generado con el Pin No: 1120980844609393

Generado el 12 de mayo de 2016 a las 15:11:44

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia

para el notario para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial

Ca162629102

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

19 MAYO 2016
MIGUEL ANTONIO PERAZA SANCHEZ
Notario

21 MAR 2017
NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
Bogotá

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ca222780267

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 594 02 00 - 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

10572E6JUKEGCCal 31/03/2017 Cadenia S.A. No. 49/20140

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES



NOTARIA 72
Bagotá D.C.
Código



República de Colombia

Nº 3233



Ar030362407

407

Ca222780268

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE
MAYO DE 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y
RESOLUCIÓN No. 0726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 DE LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 52.300.00

IVA \$ 39.680.00

SUPERINTENDENCIA \$ 5.150.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ -0-

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 5.150.00

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

C.C.No. 42'747.650 de Itagüi - Antioquia

Primer Suplente General del Presidente y por tanto Representante Legal de
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

Nit. 860.513.493-1

MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA

C.C.No. 52.148.747 de Bogotá, D.C.

Suplente del Presidente y por tanto representante legal de

DAVIVIENDA S.A.

Nit. 800.182.281-5



AYUDE AL BERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780268

10571 JUUEGGCCAL6E

31/03/2017

Ca222780268

Impresión notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



[Signature]
 MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
 NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
 ENCARGADO

Elaboró: LAURA BUSTOS
 Testa:
 Index:
 Tomó firma(s):
 Número: *1234*
 Caja: *1234*
 Completó: MÓNICA H.
 Revisó: *Clara*





2270265



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

2407

58

ESCRITURA PUBLICA NUMERO . 3233

CUARTA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3233 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2016
QUE SE EXPIDE EN 13 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 1 DEL
DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.
SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL 2016.
CON DESTINO A: EL INTERESADO

[Signature]
OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.
ENCARGADA

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO
SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACION TOTAL O PARCIAL, POR
LO TANTO, SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA.

SE EXPIDE A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.

CON DESTINO A: EL INTERESADO

[Signature]
OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.
ENCARGADA

Carmen Guzmán



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Ca222780265



10575GECCLaE6JUU

31/03/2017

Cadema S.A. NIT 89993940

República de Colombia
República de Colombia

El papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.



Ca161460154

NOTA DEL TRECE
PAGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CANCELLO NOTARIO DE

NOTARIO TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO DE LA OFICINA DE LOGOT, D.C.



24078
Ca222780264



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria



CERTIFICADO No. 0809

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (3.233) de fecha Diecinueve (19) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

Compareció: ANA CRISTINA PARDO OCHOA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42'747.650 de Itagüí - Antioquia, quien actúa en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., NIT. 860.513.493- 1, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintinueve (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y MARTHA YOLANDA GARCÍA BARRERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.148.747 en su calidad de Suplente del representante legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., NIT. 500.182.222, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos (7.900) del diecinueve (19) de mayo del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIO 13
ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
del círculo de Bogotá D.C.
Ca222780264



10574CCL-EBJUCEG

31/03/2017

Cadenas S.A. NIT. 909903340



cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., manifestaron que confieren PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a ESTEBAN VALENCIA GIRALDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.218 expedida en Bogotá D.C., MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.413.055 expedida en Bogotá D.C., DIGNA CONSTANZA ESCOBAR GARZÓN, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.392.644 de Bogotá, VIVIANA ALEXANDRA BARRERA CARO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.007.061 expedida en Bogotá, DANIEL ARTURO CARDENAS PEDRAZA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.968.214 expedida en Bogotá, ESTEBAN MEJIA TORRES mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.466.519 de Ibagué y DIANA STELLA ZAMBRANO MENDOZA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.785.176 de Ibagué, para que en nombre de las sociedades que representan, conjunta o separadamente, realicen los actos que a continuación se enuncian, respecto de los lotes de terreno de propiedad de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., y de los FIDEICOMISOS en los que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de LOS FIDEICOMISOS: -----

PRIMERO: Los apoderados quedan facultados para suscribir: a) Las escrituras de actualización de nomenclatura, Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, Inscripción en la Ley 675 de 2.001, las escrituras públicas de aclaración, modificación o reforma de los reglamentos; b) Las promesas de compraventa y las escrituras públicas mediante las cuales se transferrán a terceros el título de compraventa o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de

el notario para la inscripción en la escritura pública - No tiene esta para el manifiesto



NOTARIA 18
Bogotá D.C.
01-04-2017



Ca 222780263

240759

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

las sociedades comparecientes, las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones; d) Las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construcción.

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los prometiotes compradores conocen la existencia de LOS FIDEICOMISOS y que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que los integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razón a que FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de LOS FIDEICOMISOS y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.

SEGUNDO: En los casos en que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor, gerente, constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestión respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa, escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades, obligaciones y facultades que se derivan para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

TERCERO: Constituyan a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. FIDEICOMISOS en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individuales considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ TUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca 222780263



10573LAE6JUEEGCC

31/03/2017

Cadema S.A. No. 996905340

INSTRUMENTADO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

CUARTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados sobre lotes de terreno de propiedad de LOS FIDEICOMISOS y/o CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. o que desarrolle esta última, por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía.

QUINTO: acepten para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. y/o para LOS FIDEICOMISOS la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como, hipotecas, prendas, etc.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN E-MAIL POR LOS INTERESADOS)

El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civil, número de cédula, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

ATTESTACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
DE FIDUCIARIO D.C. CERTIFICADO QUE
PRESENTE COPIA CORRESPONDIENTE A LA
ORIGINAL CONSIDERADA A LA VISTA POR EL
NOTARIO

21 MAR 2017

JAMC ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

Instrumental para no intervenir en la escritura pública. - No tiene efecto para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2017



2407
Ca 22780262

60



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló
nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se
encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Quince (15) días del mes de
Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.



OLGA JUDITH TORRES ROJAS
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C..
ENCARGADA

Ángela Moya



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 MAR 2017
Escrituras

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.

Ca 22780262



10572E6JU9EGCCal

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 990535340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[illegible]

[I] [I] [I] [I]

NOTARIA TRECE

[I] [I] [I] [I]

DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.

[illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01042015



C-222780261

2407



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE AMERICAS

CODIGO DE VERIFICACION: 0519714094A6E6

6 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:25:59

R051971409

PAGINA: 1 de 5

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
 DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
 OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO
 CONSTRUCTORA

SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

N.I.T. : 860513493-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 1,341,669,593,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : cbolivarjuridico@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DE
 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL

NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA

"CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE
 DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL

Validez de Consign
 za del
 P
 uentes
 Trujillo

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
 COMO NOTARIO TITULO DEL CIRCULO
 DE BOGOTA D.C. CERTIFICADO QUE
 PRESENTE EL COPIA RESPECTIVO QUE
 ORIGINAL TENGO A LA VISTA

21 MAR 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO TRECE

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780261



10571JULEGCCal.0E

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 8903903940

República de Colombia

Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL. 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004350	1997/05/09	NOTARIA 29	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	NOTARIA 29	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	NOTARIA 29	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	NOTARIA 29	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	NOTARIA 29	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	NOTARIA 72	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	NOTARIA 62	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO O ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSERVARLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE REFORMAS DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON

INSCRIPCION DE CORRECCION DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. BAJO EL NO. 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

21 MAR 2011

INDE-BOGOTA



Ca222780260

240^a br

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADÉ AMERICAS

CODIGO DE VERIFICACION: 0519714094A6E6

6 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:25:59

RQ51971409

PAGINA: 2 de 5

EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. - PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
OTRAS ACTIVIDADES:
5511 (ALOJAMIENTO EN HOTELES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$25,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES

: 2,500,000,000.00



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780260



10575GECCLaE6JUQ

31/03/2017

Cradena S.A. N° 893353540

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

VALOR : \$23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
CORTES KOTAL MIGUEL
SEGUNDO RENGLON
HOLGUIN FETY ROBERTO
TERCER RENGLON

IDENTIFICACION

C.C. 0000000079148372

C.C. 000000019138625

C.C. 000000080418827

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01949144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
AFANADOR GARCES MAURICIO
SEGUNDO RENGLON
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA MILAGROSA
TERCER RENGLON
TORRES DE MENDOZA LUZ MILA

IDENTIFICACION

C.C. 000000019359969

C.C. 000000039774750

C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTE ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER SUPLENTE
CARLOS GUILLERMO
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE
PAZ OCHOA CRISTINA
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO ERNESTO
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE
OSORIO JUAN LUIS

IDENTIFICACION

C.C. 000000008315767

C.C. 000000042747650

C.C. 000000019262328

C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO MOTIVO DE RECIBO DEL CANCELADO
DE BOLETA D.C. CANCELADO
PREVIO EL CANCELADO
PREVIO EL CANCELADO
ORIGINAL CANCELADO
21 MAR 2011
AUXILIARIO DE REGISTRO



Ca222780259

Cámara
de Comercio
de BogotáCAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SUPERCARDE AMERICAS24071
63

CODIGO DE VERIFICACION: 0519714094A6E6

6 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:25:59

R051971409

PAGINA: 3 de 5

NOMBRE

CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

AGUIRRE SANTA ELENA PATRICIA

C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 234 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE ABRIL DE 2013,
INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759401 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

GARCIA ANAYA BEATRIZ HELENA

C.C. 000000037546764

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL DE LA
MILAGROSA

C.C. 000000039774750

SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE

PRASCA VENGOECHEA NATALIA GERTRUDIS

C.C. 000000032840168

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE
AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON
CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE
DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA
SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y
LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA
DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REPLAZADO EN SU
ORDEN POR TRES (3) SUPLENTE GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTE
ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDIENTES
PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA
CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR
LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA ADMINISTRACIÓN
INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LA DEPENDENCIA
NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA MISMA. D. CUIDAR
NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. CONTROLAR
PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL
ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL Y A
MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A
LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELAS LE EXIGAN SOBRE LA
MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA

ANDRÉS ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

del circuito de Bogotá D.C.

Ca222780259

10574CQaE6JU6EG

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 89903940

21 MAR 2017
ANDRÉS ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTE GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSión, QUEJA, QUERRELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y EFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.) Y LICENCIADA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO

COPIA
AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
BOGOTA D.C. 21 MAR 2017
PRESENTE
ORIGINAL

COPIA
21 MAR 2017
BOGOTA D.C.



Ca222780258



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
SUPERCARDE AMERICAS

2407

64

CODIGO DE VERIFICACION: 0519714094A6E6

6 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:25:59

R051971409 PAGINA: 4 de 5

101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG S.A.S.
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02152482 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RODRIGUEZ BUITRAGO JOSE EDUARDO
QUE POR CERTIFICACION NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01944503 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MAYORGA VALENCIA JEFFERSON ALEXANDER
C.C. 000001022945556

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTADISTICA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO EN LA CIUDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

NOTARIO 13
NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
del circuito de Bogotá D.C.

Ca222780258



10573QAE6JUEGCCC

31/03/2017

Cradena S.A. N.º 199303540



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SEÑOR EMPRESARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA





Ca222780257

Cámara
de Comercio
de BogotáCAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SUPERCARDE AMERICAS

2407

66

CODIGO DE VERIFICACION: 0519714094A6E6

6 DE FEBRERO DE 2017 HORA 13:25:59

R051971409

PAGINA: 5 de 5

INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780257



10572E6JUKEGCCAQ

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 890905340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



Ca 222780256

2407
bc



Aa035017843



12973-2016 Colombia

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 12.975

DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Fecha: DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

ACTO:

PODER ESPECIAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

A:

EDWIN ANTONIO PEREZ GOMEZ, C.C. 88.217.571

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita y enviada por correo electrónico:
MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, en representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7 en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización y manifestó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIO 13
del circulo de BOGOTA D.C.

Ca 222780256



10571JUUEGCCaQ6E

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 890995940

República de Colombia

10475930X/1C1698B

17/06/2016

República de Colombia



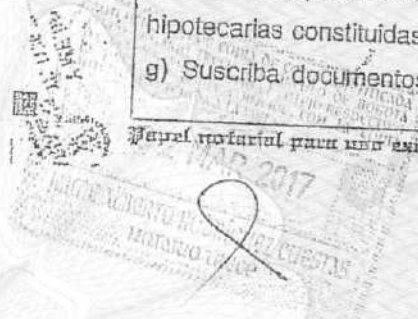
Ca 184346505

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERO. Que confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a EDWIN ANTONIO PÉREZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 88.217.571 expedida en Cúcuta y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 91.901 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" realice los siguientes actos: -----

- a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. -----
- b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de BANCO DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. -----
- c) Acepte y suscriba las escrituras de hipoteca que constituyan los clientes a favor de BANCO DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. -----
- d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. -----
- e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compra venta de dichos bienes a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre estos contratos de leasing habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. -----
- f) Solicitar copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA. -----
- g) Suscriba documentos tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para

Notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





Ca222780255

67



República de Colombia



A035017844

certificación financiera y cualquier otro documento que requieran las firmas constructoras dirigidos a las autoridades competentes para tramitar el permiso de ventas en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO. Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de crédito hipotecario de vivienda o leasing habitacional que para estos efectos expida el área de crédito de la sucursal de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad:

TERCERO. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Regional Bogotá durante el tiempo que se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. Del mismo modo se advierte que el presente mandato aquí otorgado, se tendrá por revocado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del código civil.

CUARTO. No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el notario



República de Colombia



Ca184346504

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIO 13

Ca222780255



105756ECCQaE6JUJ

31/03/2017

Cadenas S.A. 105756ECCQaE6JUJ

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el usuario



Ca222780254

12975 2016

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

DIA REDON DOMIN

ESCRITURA DE VENTA FEB-133734

EXPEDIDA EN 19/Jul/2016 11:58 am

ESCRITURA No 12975 LEGALIZADA 19/Jul/2016

RADICADO 201613789

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL \$ 225,886.0

Derechos Notariales (Resolución 0726 de 2016)	\$ 52,300.0
3 Hojas de la Matriz	\$ 7,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 57,100.0
1 Diligencias	\$ 2,100.0
7 Autenticaciones	\$ 11,200.0
7 Fotocopias	\$ 1,750.0
3 Certificados	\$ 7,500.0
1 Firma Digital	\$ 3,000.0
1 Transferencia Cibernética	\$ 4,000.0
Recaudos Fondo de Notariado	\$ 5,150.0
Recaudos Superintendencia	\$ 5,150.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 29,735.0
Total Gastos de la Factura	\$ 185,835
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 40,051
Valor Total de la Factura	\$ 225,886

Dieciento veinticinco mil ochocientos ochenta y seis pesos

FORMAS DE PAGO

NT 840034313-7

Credito No 12

BANCO DAVIVIENDA S.A. y Poderante

\$ 225,886

sin abonos

saldo

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 840034313-7

CC 88217571

BANCO DAVIVIENDA S.A.

EDWIN ANTONIO PEREZ GOMEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

02 MAR 2017

JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECEJAIRO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del Circuito de Bogotá D.C.

Ca222780254

10574CCQaE6JUCEG

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 8990994

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

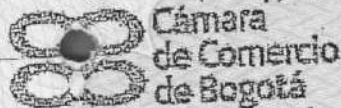
ESPACIO EN BLANCO



Ca222780253

69

N°12975 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 04949125155566C

22 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:49:46

R049491251

PAGINA: 1 de 4

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
 DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO.

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O
 OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO 29 DE ESTE CENSO
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostac@davivienda.com
 DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 1419 JUL 2016
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
 AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
 NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
 EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,
 ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL
 NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA
 EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA
 SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Unidad de
 za del
 Puentes
 Trujillo

02 MAR 2017

Alfredo Rodríguez Cuesta
 NOTARIO TRECE

Alfredo Rodríguez Cuesta
 NOTARIO 13
 del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780253

105730aE6JUEEGCC

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 89099540

República de Colombia

10412CP03886A01 Documento del registro notarial

17/09/2015

Notario para uso exclusivo de copias de constituciones, modificaciones y documentación del registro notarial

República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo de copias de constituciones, modificaciones y documentación del registro notarial

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 13 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA CIRCULO	FECHA FOTOCOPIA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079	
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00152275	
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927	
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275	

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANTIAGUA GLORIA AMPARO

COMO NOTA NO. 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL CON CUYO
HA SIDO CONFRONTADO

19 JUL 2016

NOTARIO 29 ESCARABO
BOGOTA D.C.

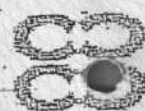
IDENTIFICACION

C.C. 000000051656705

C.C. 000000041698402



Ca222780252



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0494912515566C

22 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:49:46

R049491251

PAGINA: 2 de 4

SUPLENTE DEL GERENTE
ROMERO VARGAS YEERAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
LINARES RICO MARITZA LILIANA

C.C. 000000051996496

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000028818527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000000000000

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000000000000

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 0000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS

C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 02 DE MAR 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ca222780252



10572E6JU9EGCC#0

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 89030546

JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO.: 00226026
DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO
REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

CERTIFICA:
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO
DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL
LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE
LEGAL... (SUSTITUTO DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.
CERTIFICA:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUIRERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

CERTIFICATO:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN-OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CONDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIENDA S.A. * HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000 (CIENTO MIL QUÉQUEN) EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR SEPARADAMENTE O SEPARADAMENTE.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 41.278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECERON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GONZALEZ DE LA IDENTIFICADA CON Cedula de Ciudadania NO. 41.920.5736052 DE COLOMBIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON Cedula Ciudadania NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A



Ca222780251


Cámara de Comercio de Bogotá
 No 12975 2016
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 04949125155660

22 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:49:46

R049491251 PAGINA: 3 de 4
 * * * * *

RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS
 SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4.
 FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS
 HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR
 MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE
 HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR
 MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE
 ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO
 DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR
 PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN
 DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS
 REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES
 HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON
 EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL
 FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS
 LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA
 DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING
 HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR
 LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES
 HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS
 CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD,
 PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O
 ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS
 A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS
 CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE
 RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO
 DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS
 HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O
 SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES
 PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY
 BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y
 DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS
 GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA
 VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE
 CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.),
 DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE
 (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO
 DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE
 GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO
 DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE
 BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY

NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTA D.C.

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780251



10571JULEGCCaQ6E

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 99030340

02 DE ABRIL 2017
 ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO TRECE

República de Colombia
 104159-07KUC-039C
 17/05/2016

República de Colombia
 104159-07KUC-039C

papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y determinación del mérito notarial



BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACIARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA: EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PRESTACION DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LUIS A. BARRERO
BOGOTA 29 DE MARZO DE 2017

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PRESTACION DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

02 MAR 2017
INDE ABOGADO RODRIGUEZ
BOGOTA



Ca222780250

Nº 12975 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0494912515566C

22 DE ABRIL DE 2016 HORA 11:49:46

R049491251 PAGINA: 4 de 4

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociidades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CONTIENE EL ORIGINAL CON QUE
HA SIDO VERIFICADO

18 JUL 2016
NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTA D.C.

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Ca222780250

República de Colombia

10474717C1CAGSPag 17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de registro de escritura pública, certificaciones y denuncias al notario notarial.



C816436288

105756CCQaE6JUG

31/03/2017

Cadenia S.A. 18.09.005590

02 MAR 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



Ca222780249



República de Colombia

Nº 12975 2016



Aa035017845

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.975.—
 FECHA: DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).—
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.—
 Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:—
 Aa035017843; Aa035017844; Aa035017845.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 52.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0726
 del 29 de enero de 2016).—
 Superintendencia: \$ 5.150.—
 Fondo Especial de Notariado: \$ 5.150.—
 IVA: \$ 29.736. (Art. 4 Decreto 397 de 1984).—

LA COMPARECIENTE

Maria Margarita Gil Niño
 MARIA MARGARITA GIL NIÑO
 C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT
 860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
 y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12. del Decreto 2148 de 1983)

Luis Alcibiades Lopez Barrero
 LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

NOTARIA VEINTINUEVE
 DE BOGOTÁ D.C.

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780249



10574CC6a86JUEG

31/03/2017

Cadenas SA. NIT 860.034.313-7



República de Colombia
 10473510XGSO597
 17/05/2015
 notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ca184352988

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCUJO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO





Ca222780248

74



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



República de Colombia
República de Colombia

17/05/2016 104135817C1CAG8B
Notario Público del Circuito de Bogotá D.C.

Se otorga la presente para los fines de expedición de copias de escritura pública, certificadas y documentadas del archivo notarial.

ES FIEL Y QUINTA (5) COPIA DE ESCRITURA 12975 DE JULIO
19 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE
(09) HOJAS; - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.



30/09/2016

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ca222780248



105736aE6JUGEGCC

31/03/2017

Cadencia S.A. No. 89955940



Ca184352895

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

22 MAR 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRUCC

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca222780247



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 2773 / 2017 VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29E) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 12975 del 19 de julio de 2016 de esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá D.C. Confirió PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: EDWIN ANTONIO PÉREZ GOMEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.88.217.571 de Cúcuta y portador de la T.P No.91.901 del C.S de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89. Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cinco (05) expedida a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las: 12:43:52 p.m.

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Kevin J

Radicado:

Solicitud: 200531

02 MAR 2017

Carrera 13 No. 33-42- PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Cadenas S.A. registro

Cadenas S.A. No. 8935340

31/03/2017

1057266JUKEGCa6

Ca222780247

JANIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

del círculo de BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
República de Colombia

Fique notarial para uso exclusivo de copias de transacciones públicas, certificaciones y depósitos del archivo notarial.

NOTARIA 29
CRA 207 520 740

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Ca222780246

76

República de Colombia

28 OCT. 2015



ESCRITURA PÚBLICA No. 8802

NÚMERO: OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (8.802)-

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015).

CLASE DE ACTOS:

I.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO. VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" NIT No. 860.003.020-1

A: BLANCA ROSA MEJÍA SILVA

C. C. No. 32.760.372 DE BARRANQUILLA

MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ

C. C. No. 1.088.242.755 DE PEREIRA

ANDRÉS GUILLERMO GORDON

C. C. No. 80.054.048 DE BOGOTÁ, D.C.

II.- REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR BANCO BILBAO. VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

NIT. No. 860.003.020-1

1.- PODER GENERAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO

C.C. No. 42.120.351 DE PEREIRA

2.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ



República de Colombia

NOTARIO 13
Bogotá D.C.
Copia

09 FEB 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECEALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780246



10571JUUECCa68E

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 89993340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arbitrio notarial

C.C. No. 73.130.978 DE CARTAGENA

3.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7)
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA
SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: LUZ STÉLLA RODRÍGUEZ ALARCÓN

C.C. No. 52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre
del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del
Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)
OLGA JUDITH TORRÉS ROJAS como Notario(a) ENCARGADA
Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

Compareció el doctor MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA, mayor de edad
domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía
número 98.823.155 expedida en Ileguá, quien obra en este acto en nombre y
representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
"BBVA COLOMBIA", identificada con el N.º. 850.003.020-1, entidad bancaria
legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en
Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal
Representante Legal, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y
Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia,
documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del
mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento publico confiere poder
especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios

09 FEB 2017

ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Ca222780245

77

República de Colombia

2802

NOMBRE	CÉDULA	CUANTIA
BLANCA ROSA MEJÍA SILVA	32.780.372 de Barranquilla	HASTA 1400 S.M.L.M.V
MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ	1.088.242.765 de Pereira	HASTA 1000 S.M.L.M.V.
ANDRÉS GUILLERMO GORDON	80.054.048 de Bogotá, D.C.	HASTA 3000S.M.L.M.V

Cada funcionario estará facultado para actuar de acuerdo con las cuantías establecidas anteriormente y en consecuencia podrá, en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

- Suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".
- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
- Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", los Contratos de Leasing Habitacional, las escrituras públicas de compraventa, las cesiones de las promesas, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

SEGUNDO.- El Poder que se otorga no podrá ser sustituido respecto de una o todas las facultades contenidas en el poder.

TERCERO.- Que en ejercicio del Poder que se les otorga por medio del presente instrumento, no habrá lugar al reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración distinta de la que le corresponde al(a) Apoderado(a).

Signo del notario para suscribir en la escritura pública. De fecho en Bogotá, D.C.

NOTARIA 12
Bogotá D.C.
Copia

09 FEB 2017

ALDO ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

ALDO ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780245

1057SGECC6aE6J

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 8933340

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



como empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por Revocación o si el(la) Apoderado(a), deja de ser empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

QUINTO.- El(la)(los) Apoderado(a)(s) podrá(n) solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al Poder otorgado por los hipotecantes al Banco, en las escrituras de Constitución de Hipoteca.

SEXTO.- El presente Poder Especial, se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1512 de la Junta Directiva, de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2015), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

REVOCATORIA DE PODERES

Compareció nuevamente el doctor MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", identificada con el Nít. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada.

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento y decididamente ordenado por el Acta de Junta Directiva No. 1512 de fecha veintidós (22) de septiembre





Ca222780244

78



República de Colombia

8602



del año dos mil quince (2015); se REVOCAN los poderes otorgados a los funcionarios que se relacionan a continuación, formalizados así:

- 1.- A. NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO identificada con la cédula de ciudadanía número 42.120.361 DE PEREIRA; PODER GENERAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
- 2.- A. ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.130.978 DE CARTAGENA; PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
- 3.- A. LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C.; PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S); DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS; CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA.

NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.
Cajita

El presente instrumento se otorgó en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 15 de Julio de 2015.

09 FEB 2017

ALFREDO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TROCA



República de Colombia



República de Colombia

El presente instrumento se otorgó en la ciudad de Bogotá, D.C., a las 10:00 horas del día 15 de Julio de 2015.

ALFREDO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780244



10574 CC64E6JUCEG

31/03/2017

Cadenia S.A. No. 99395590

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advenido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

Aa026753449 _____ Aa026753450 _____ Aa026753451 _____ Aa026753452 _____

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. _____

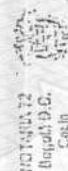
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 195.000.00 _____

IVA \$ 70.432.00 _____

SUPERINTENDENCIA \$ 4.850.00 _____

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 0.00 _____

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 4.850.00 _____





Ca222780243

79



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



BBVA

Estatuto de Acta No. 1512 de la Junta Directiva del BBVA COLOMBIA

ACTA No. 1512

8802

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá el día martes veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), siendo las siete y veinte de la mañana (7:20 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Doctor Ulises Canoza Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General de fecha quince (15) de septiembre de dos mil quince (2015), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
JOSÉ DOMINGO DIMAETXEBARRIA GAINZA
FELIPE CIFUENTES MUÑOZ
JUAN RAFAEL ESCUDERO GÓMEZ
OSCAR CABRERA IZQUIERDO

Presidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Vicepresidente Junta Directiva
Miembro Junta Directiva
Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
Secretario General

ULISES CANOZA SUÁREZ

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó la existencia del quórum para deliberar y decidir, se inició la sesión.

12. PROPOSICIONES Y VARIOS

12.3 REVOCATORIA - SOLICITUD DE PODER ESPECIAL CENTRO HIPOTECARIO

Por Secretaría General se presenta a la Junta Directiva la solicitud de revocación, en razón al cambio de funciones, del Poder Especial concedido a los funcionarios: (i) Horta, Andrea Rivillas Salgado identificada con cédula No. 42.120.351 de Pereira a través de la Escritura Pública No. 5077 de 15 de julio de 2012, de la Notaría 72 de Bogotá; (ii) Alfredo Aneta Martínez identificada con cédula No. 73.130.975 de Cartagena a través de la Escritura Pública No. 3450 de 18 de mayo de 2011 de la Notaría 72 de Bogotá y (iii) Luz Stella Rodríguez Alarcón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.457.759 de Bogotá a través de la Escritura Pública 9763, del 7 de noviembre de 2012 de la Notaría 72 de Bogotá.

De igual manera, se somete a consideración de la Junta Directiva la autorización para otorgar poder especial con las facultades que se relacionan más adelante a los funcionarios que se indican a continuación:

NOMBRE	CÉDULA	CUANTÍA
BLANCA ROSA MEJIA SILVA	32.780.372 de Barranquilla	HASTA 1400 S.M.L.M.V
MENARI LOPEZ SANCHEZ	1.088.342.755 de Pereira	HASTA 1000 S.M.L.M.V
ANDRES GUILLERMO GORDON	80.054.043 de Bogotá	HASTA 5000 S.M.L.M.V

PRIMERO: Cada funcionario estará facultado para actuar de acuerdo con las cuantías establecidas anteriormente y en consecuencia podrá, en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

Página 1 de 7

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Cajita

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del circuito de BOGOTÁ D.C.

Ca222780243



105736aE6JUEEGCC

31/03/2017

Cadena S.A. No. 892951949

09 FEB 2017

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13

NOTARIA TRECE
PAGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia



Ca222780242

80



BBVA

Estado de Acta No. 1612 de 16
Junio Decimosexto del 2015

9302

- i) Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BBVA COLOMBIA, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de los CENTROS HIPOTECARIOS de BBVA COLOMBIA.
- ii) Para poder garantizar, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
- iii) Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA Colombia, los contratos de leasing habitacional las escrituras públicas de compraventa, las cesiones de las promesas, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

SEGUNDO: El poder que se otorga no podrá ser sustituido respecto de una o todas las facultades conferidas en el poder.

TERCERO: Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar al reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA Colombia.

CUARTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA Colombia por cualquier motivo.

QUINTO: Los apoderados podrán solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 950 de 1970, y el poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales de manera UNÁNIME REVOKA los poderes que fueron otorgados por Escritura Pública a Nohra Andrea Rivas Salgado, Alfredo Arista Martínez y Luc Stella Rodríguez Alarcón.

La Junta Directiva de manera UNÁNIME APRUEBA otorgar poder especial, amplio y suficiente a los funcionarios Blanca Rosa Mejía Silva, Marán López Sánchez y Andrés Guillermo Gorden, con las facultades descritas anteriormente.

(...)

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Conclusión el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Jurídico y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las dos y quince minutos (2:15) de la tarde.

EL PRESIDENTE: CARLOS CABALLERO ARGAEZ (Fdo)
EL SECRETARIO: ULISES CANOSA SUÁREZ (Fdo)
OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos - Secretario General
Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2015

Página 2 de 2

NOTARIZ
Bogotá D.C.
"Copia"

FEB 2017

RODRIGUEZ CUESTAS
MARZO TRECE

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del círculo de BOGOTÁ D.C.

Ca222780242

10572E6JU9EGCCa6

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 8990390

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 12
Bogotá D.C.
Copia



Ca222780241

8)

IA FINANCIERA DE C

Certificado Generado con el Pin No: 2267691572982544

Generado el 10 de febrero de 2017 a las 11:02:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 5o. del art. 11.2.1.4.57 del Decreto 2595 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1703 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Crédito Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1955 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Sin la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituido como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No Sin del 02 de marzo de 1955, la Superintendencia Bancaria otorga el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 2203 del 23 de junio de 1955 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 05 de septiembre de 1955 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1977, la Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 295 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria sujeta a la Resolución 0046 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2547 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001) con el 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 2140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2896 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último sociedad sin liquidar.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Se protocoliza el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último sociedad sin liquidar.

Escritura Pública No 1621 del 09 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 54 07 05 - 5 54 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5

NOTARIA 72
BOGOTÁ D.C.
Copa

09 FEB 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780241



10571JULEGCCa88E

31/03/2017

Cadenas S.A. M. 19/05/2010

C

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Superintendencia Financiera de Colombia



NOTARIA TRECE
MAQUINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 12
Bogotá D.C.
Colombia



Ca222780240

82

LA FINANCIERA DE C.I.

Certificado Generado con el Pin No: 22576915/2987544

Generado el 15 de octubre de 2016 a las 11:06:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL, DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se proyecta el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. (anteriormente a la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 2251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO SILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.F.C. No 1515 del 22 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual el BANCO SILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noveno y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (95.76816%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORPAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0558 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORPAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve en liquidación para ser absorbido por el BANCO SILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 16 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1524 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificada S.F.C. No 140 del 24 de septiembre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL. El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Departamentos, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Judicial y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades del carácter criminal.

REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente Ejecutivo será el representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. Los Responsables y Abogados que designe la Junta Directiva de las Áreas Jurídicas, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, tendrán la Representación Legal para fines judiciales, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y judiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Las Gerencias de los Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Elevar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Conducir los recursos judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que da la Junta Directiva, la relativa a cumplimiento, publicaciones, niveles y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias y extraordinarias señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros consolidados y no consolidados; 11. Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Preparar a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus líneas, subsidios y estrategias.

Calle 7 No. 4 - 59 Bogotá D.C.
Contactador: (57) 213 54 82 82 - 54 02 81
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Ca222780240



105756CECC6E6JUQ

31/03/2017

Ccalena S.A. No. 1057563330

NOTARIA 12
BOGOTÁ D.C.
Copia

09 FEB 2017

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



NOTARIO TRECE EN BLANCO

С. 10



Ca222780239

83

Certificado Generado con el Pin No: 3267581572582544

Generado el 18 de octubre de 2015 a las 11:12:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 13 Elaborar programas y definir objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y mantener las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI) verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 9595 del 17 de agosto de 2010 Notaría 72 de Bogotá)

Dos figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/03/2005	CE - 5354750	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Alfaro Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 50405617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Enrique Peláez Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 101545321	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Felix Pérez Pardo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1045456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canales Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 73264526	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos, Secretaría General
Pedro Barrera Martínez Fecha de inicio del cargo: 19/09/2014	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rodrigo Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544555	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alonso Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 83385833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 12/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Lila Ester Ceballos Astorga Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 32554695	Gerente Territorial Centro
Miguel Ángel Mazariegos Weismann Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 16740451	Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37837754	Gerente Territorial Occidente
Mauricio Sánchez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 90623155	Director de Negocio Hipotecario

Calle 7 No. 2-45 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 54 02 00 - 5 54 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Código

09 FEB 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUETAS
NOTARIO TRUCCO

10574CCG6E6JUEG

31/03/2017

Cadenas S.A. N° 89030340

NOTARIA TRECE
PÁGINA EN BLANCO
NOTARIO TRECE del círculo de BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Escriba



Ca222780238

84

IA FINANCIERA DE C.

Certificado Generado con el Pin No: 2267691572982544

Generado el 19 de octubre de 2015 a las 10:12:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

8802



NOMBRE

Jaime Alberto Reyes Celis

Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 19332066

CARGO

Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 754 del Código de Comercio, el día 28 de abril de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Bogotá Norte, información notificada con el número P2014002585-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 28 de 2013 de la Constitución.)

Gerente Territorial Antioquia

Alberto Figueroa Serna
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014

CC - 80423870

Carlos Alberto Pardo Baquero
Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012

CC - 79058085

Rafael Yamil Salcedo Yonnes
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

CC - 39733369

Dywan Gale León
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

CC - 63382203

Néstor Orlando Prieto Salen
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012

CC - 79415563

Jose Albano Silva León
Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012

CC - 12298080

Juan Francisco Sánchez Pérez
Fecha de inicio del cargo: 24/09/2012

CC - 79653351

Luis Leonardo Londoño Dior
Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012

CC - 8779585

Carlos Eduardo Velandia Jiménez
Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012

CC - 79593130

David Hernando Rey Sorda
Fecha de inicio del cargo: 21/05/2013

CC - 80425185

Alejandra Raquel Llerena Polo
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014

CC - 51974008

Carlos Alberto Galmén Vergara
Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014

CC - 80502701

Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014

CC - 79614161

Representante Legal en Calidad de Responsable Operaciones

Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos

Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional

Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso

Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

Representante Legal en Calidad de Responsable RED SEI

Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados

Representante Legal en Calidad de Responsable Gestión y Desarrollo

Vicepresidente Ejecutivo de Corporación e Investment Bank

Dirección de Asesoría Jurídica Laboral

Head Of Transactional Banking

Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Fidec

República de Colombia

Calle 7 No. 4-42 Bogotá D.C.
Contactados: (571) 595 07 00 - 595 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780238

10573GaE9JUGEGCC

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 89993940

09 FEB 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13

NOTARIA TRECE
PAGAR EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA Trece
Bogotá D.C.
Copia



Ca222780237

85

LA FINANCIERA DE C.A.

Certificado Generado con el Fin No: 7267591572982544

Generado el 19 de octubre de 2016 a las 15:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

3802

NOMBRE

Fabrizio Acosta Guillen

Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 51776421

CARGO

Vicepresidente Ejecutivo de
Banco Digital



MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia



Calle 7 No. 4-35, Bogotá D.C.
Consultar: (571) 594 82 00 - 5 94 07 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5

LA FINANCIERA

NOTARIAL

NOTARIO
Bogotá D.C.
Copa

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
del CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780237

10572E6JUKEGCCaG

31/03/2017

Cadena S.A. N.E. 99999999

09 FEB 2017

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

BOGOTÁ
NOTARIO TRECE DE ABRIL DE 1901

NO 647472
Regis. D.C.
Carlin



Ca222780236

86



República de Colombia



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8802

DE FECHA: 26 OCT. 2015



ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca222780236

MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA

C. G. No. 96.623.155 DE ITAGUÍ

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

NIL No. 500.003.020-1

[Signature]

OLGA JUDITH TORRES ROJAS

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENCARGADA

ELABORO: Angella Mora T. 10:03
NUMERO: 00000000000000000000
CDA: 00000000000000000000
COMPLETO: Angella Mora
TESTA:
TOMO FIRMA:
TOMO INDEX:
REVISION FINAL: 10:03

Nota: El notario, para dar fe, se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C. - No tiene copia para el cliente

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copa

09 FEB 2017

ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

10571JUUEGCCaGBE

31/03/2017

Cadenasa No. 99999999



NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 91.953.924-1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8802

TERCERA COPIA EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8802 DE FECHA 28 DE OCTUBRE
DEL 2015 QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO.
ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2013.
SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS VEINTINUEVE (29)
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2015.
CON DESTINO A: EL INTERESADO



PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

QUE VERIFICADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE ESCRITURA NO
SE HALLO NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN TOTAL O PARCIAL, POR
LO TANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA
NOTARIA.

SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL 2015

CON DESTINO A: EL INTERESADO

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA

NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

09 FEB 2017

JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ CUÉSTAS
NOTARIO TRECE



HOJA 22
2015



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria



Ca222780235

87

CERTIFICADO No. 0391

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

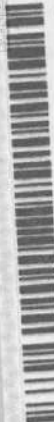
Que mediante la escritura pública número OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (8.802) de fecha Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.. -----

Compareció el doctor MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

NOTARIO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Ca222780235



10575GECG#E6JUI

31/03/2017

Cadenas S.A. No. 89090390

09 FEB 2016
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

NOMBRE	CÉDULA	CUANTÍA
BLANCA ROSA MEJÍA SILVA	32.780.372 de Barranquilla	HASTA 1400 S.M.L.M.V.
MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ	1.088.242.765 de Pereira	HASTA 1000 S.M.L.M.V.
ANDRÉS GUILLERMO GORDON	80.054.048 de Bogotá, D.C.	HASTA 3000 S.M.L.M.V.

Cada funcionario estará facultado para actuar de acuerdo con las cuantías establecidas anteriormente y en consecuencia podrá: en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**.

- i) Suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**.
- ii) Para ceder/garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
- iii) Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, los Contratos de Leasing Habitacional, las escrituras públicas de compraventa, las cesiones de las promesas, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

SEGUNDO.- El Poder que se otorga no podrá ser sustituido respecto de una o todas las facultades conferidas en el poder.

TERCERO.- Que en ejercicio del Poder que se les otorga por medio del presente instrumento, no habrá lugar al reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración distinta de la que le corresponde al(a) Apoderado(a)

Por el notario para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

09-FEB-2015

JAMES ALBERTO RODRIGUEZ GUSTAS
NOTARIO

01/FEB/2015 103754EUVUOV/BAVA

NOTARIA 2



Ca222780234

88

como empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. "BBVA COLOMBIA".

S.A. - "BBVA COLOMBIA".

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por Revocación o si el(la) Apoderado(a), deja de ser empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

QUINTO.- El(la)(los) Apoderado(a)(s) podrá(n) solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al Poder otorgado por los hipotecantes al Banco, en las escrituras de Constitución de hipoteca. -----

SEXTO.- El presente Poder Especial, se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1612 de la Junta Directiva, de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2,015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

JUAN DE ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
 NOTARIO 13
 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

0433780234



007, CCG=F6JUCEG

21/03/2017

0-123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200201202203204205206207208209210211212213214215216217218219220221222223224225226227228229230231232233234235236237238239240241242243244245246247248249250251252253254255256257258259260261262263264265266267268269270271272273274275276277278279280281282283284285286287288289290291292293294295296297298299300301302303304305306307308309310311312313314315316317318319320321322323324325326327328329330331332333334335336337338339340341342343344345346347348349350351352353354355356357358359360361362363364365366367368369370371372373374375376377378379380381382383384385386387388389390391392393394395396397398399400401402403404405406407408409410411412413414415416417418419420421422423424425426427428429430431432433434435436437438439440441442443444445446447448449450451452453454455456457458459460461462463464465466467468469470471472473474475476477478479480481482483484485486487488489490491492493494495496497498499500501502503504505506507508509510511512513514515516517518519520521522523524525526527528529530531532533534535536537538539540541542543544545546547548549550551552553554555556557558559560561562563564565566567568569570571572573574575576577578579580581582583584585586587588589590591592593594595596597598599600601602603604605606607608609610611612613614615616617618619620621622623624625626627628629630631632633634635636637638639640641642643644645646647648649650651652653654655656657658659660661662663664665666667668669670671672673674675676677678679680681682683684685686687688689690691692693694695696697698699700701702703704705706707708709710711712713714715716717718719720721722723724725726727728729730731732733734735736737738739740741742743744745746747748749750751752753754755756757758759760761762763764765766767768769770771772773774775776777778779780781782783784785786787788789790791792793794795796797798799800801802803804805806807808809810811812813814815816817818819820821822823824825826827828829830831832833834835836837838839840841842843844845846847848849850851852853854855856857858859860861862863864865866867868869870871872873874875876877878879880881882883884885886887888889890891892893894895896897898899900901902903904905906907908909910911912913914915916917918919920921922923924925926927928929930931932933934935936937938939940941942943944945946947948949950951952953954955956957958959960961962963964965966967968969970971972973974975976977978979980981982983984985986987988989990991992993994995996997998999100010011002100310041005100610071008100910101011101210131014101510161017101810191020102110221023102410251026102710281029103010311032103310341035103610371038103910401041104210431044104510461047104810491050105110521053105410551056105710581059106010611062106310641065106610671068106910701071107210731074107510761077107810791080108110821083108410851086108710881089109010911092109310941095109610971098109911001101110211031104110511061107110811091110111111121113111411151116111711181119112011211122112311241125112611271128112911301131113211331134113511361137113811391140114111421143114411451146114711481149115011511152115311541155115611571158115911601161116211631164116511661167116811691170117111721173117411751176117711781179118011811182118311841185118611871188118911901191119211931194119511961197119811991200120112021203120412051206120712081209121012111212121312141215121612171218121912201221122212231224122512261227122812291230123112321233123412351236123712381239124012411242124312441245124612471248124912501251125212531254125512561257125812591260126112621263126412651266126712681269127012711272127312741275127612771278127912801281128212831284128512861287128812891290129112921293129412951296129712981299130

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01/04/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TILLES LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

Ángela Mora

09 FEB 2017
Papier natur
Jaime Alberto Rodriguez Cuevas
ANTONIO TRUPE

- Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

01/07/2015



República de Colombia

2407



Aa042489616

Ca222780233

89

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -2407---
DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE.
FECHA: --OCHO (08) DE MAYO.
DE DOS MIL DIECISIETE (2017) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL VENDEDOR:

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C. C. No. 79.399.758

FIRMA EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE FIDUCIARIA
DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO
VERDE VIS NIT: 830.053.700-6 Y EN CALIDAD DE Apoderado General DE
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., NIT: 860.513.493-1
FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015

EL COMPRADOR - HIPOTECANTE

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

C.C. No.: 1073505608 *kniza*

ESTADO CIVIL: *soltero sin union marital de hecho.*

DIRECCIÓN Y TELEFONO: *C/172 Sur #102-51 CS30 BOGOTÁ-3183707487*

CORREO ELECTRÓNICO: *arce--14@hotmail.com*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: *NO*

ALDO ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS

NOTARIO 13

del círculo de Bogotá D.C.

Ca222780233

VENTA DE INTERÉS SOCIAL

105510MBEMQAKae

13/01/2017

31/03/2017

C. Cadena S.A. N.º 893905340

10573GaE8JUEEGCC

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ACREEDOR Y LIBERADORES

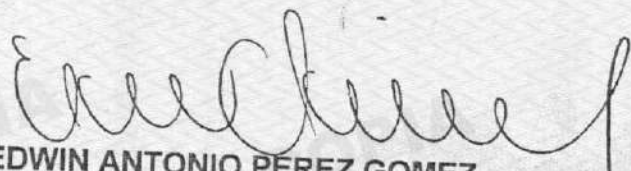


ANDRES GUILLERMO GORDON

C.C. No. 80.054.048 expedida en Bogotá

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015



EDWIN ANTONIO PEREZ GOMEZ

C.C. No. 88.217.571 expedida en Cúcuta

APODERADO ESPECIAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015



JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	SUPERINTENDENCIA:	\$ 12.550
ELABORO: AZBEL	FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:	\$ 12.550
IDENTIFICO:	DERECHOS NOTARIALES:	\$ 307.630
ABOGADO:	TOTAL:	\$ 332.730
	IVA:	\$ 190.606
	RETEFUENTE:	\$ -



Ca219507991

NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. PROTOCOLO

es fiel y primera copia de
la escritura pública NO.2407
de fecha 08 de mayo de 2017
que expido en 76 hojas de
papel de seguridad,
(RESOLUCION NO. 9146 de fecha
01 de OCTUBRE de 2012).-----
CON DESTINO A BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A-BBVA COLOMBIA-----
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO
EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
PAGO DE LA OBLIGACIÓN-----
BOGOTÁ D.C. JUNIO 09 de
2017.


JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



República de Colombia

Ca219507991



10551aCQCCKG5QC2

03/01/2017

Cadeno SA. No. 10000000



NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

vur



ventanilla única de registro

Con este servicio, a través de Internet y en forma gratuita podemos:

1. Verificar los datos básicos del predio.
2. Verificar si el predio reporta algún trámite en curso o limitación que impida comprarlo o venderlo.
3. Solicitar el paz y salvo de valorización.
4. Realizar consulta de pago por concepto de impuesto predial.
5. Hacer el Registro Provisional en línea de la transacción realizada con el inmueble (Art. 33 Dec. 1250 de 1970).

Para mayor información consúltenos, notarial3vur@notarial3bogota.com.co
notaria13bogota@notarial3bogota.com.co, PBX 6401313

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.
Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel. 286 0169
Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500
Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel. 238 3780
238 3861

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.
Centro: Carrera 9 No. 16-21 Tel. 341 0989 - 243 6275
Norte: Carrera 15 No. 93A 10 Tel. 610 9988
Soacha-Cazucá: Aut. Sur 7 No. 12-92 Tel. 780 1010
Cedritos: Av. 19 No. 140 - 29 Tel. 592 7000
Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 Tel. 360 3939
Chapinero: Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 594 1000, Ext. 4402

TESORERÍA DISTRITAL
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 338 5000
Despacho: Tel. 338 5291
Impuesto Primer Piso: Tel. 338 5421

OFICINA DE CATASTRO:
Carrera 30 No. 24-90 Tel. 269 6711 - 269 6518

INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTIN CODAZZI"
Carrera 30 No. 48-51 Tel. 368 3666 - 212 6700

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Tel. 328 2121

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CAN-Av. El Dorado No. 46-80 Tel. 222 0566

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
Calle 7 No. 4-49 Tel. 594 0200 - 594 0201

IDU
Calle 22 No. 6-27 Tel. 281 4800

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313

PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24

E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831398014818068

Nro Matrícula: 50S-40717123

Página 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 11:15:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-07-2016 RADICACIÓN: 2016-42486 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.202 TO.6 PISO 2 CO.PARQUES DE BOGOTA-CEDRO P.H. CON AREA DE CONSTR.62.13M2 PRIVADA 57.87M2 CON COEFICIENTE DE 0.28950% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3370 DE FECHA 27-05-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEMONINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUADELA CAMPO VERDE) POR E. 7160 DEL 22-07-14 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661195. ESTA EN ENGLORO POR E. 17829 DEL 18-12-03 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40429092. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLORO ASI: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE OCHOA FORERO JESUS ADONAI POR E. 2450 DEL 23-08-2002 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A MODIFICAR LA CLAUSULA 2 NUMERAL 2.1.2. 5, 7 Y 11; POR E. 2643 DEL 06-09-2002 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C.), ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3049 DEL 23-07-2002 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40402625 Y 626. ENGLORO POR E. 1301 DEL 12-04-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-716505. Y ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR COMPRA A MONTES DE OCA JULIAN POR E. 1301 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-634670 Y 71. ESTA FIDUCIARIA ADQUIRIO OTROS PREDIOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE OCHOA FORERO JESUS ADONAI POR E. 2450 ANTERIORMENTE MENCIONADA, (ESTA E. FUE ACLARADA POR LA E. 2643 ANTERIORMENTE MENCIONADA POR EL MISMO MOTIVO), CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-645240 Y 469461. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTES DE OCA JULIAN POR E. 1300 DEL 12-04-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-645240. Y POR COMPRA A GUTIERREZ ANZOLA Y CIA. S. EN C., POR E. 1043 DEL 26-03-81 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-469461.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 83 SUR 94-21 AP 202 TO 6 PISO 2 CO PARQUES DE BOGOTA CEDRO PH.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40661195

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-13549

Doc: ESCRITURA 345 del 19-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 1.480.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS 8300537006

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42486

Doc: ESCRITURA 3370 del 27-05-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831398014818068 Nro Matrícula: 50S-40717123
Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 11:15:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE BOGOTA - CEDRO P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT. 830.053.700-6

X NIT.830.053.700-6

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-36874

Doc: ESCRITURA 2407 del 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,854,167

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT 8300537006

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-36874

Doc: ESCRITURA 2407 del 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$88,468,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT 8300537006

A: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

CC# 1073505608 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-36874

Doc: ESCRITURA 2407 del 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

CC# 1073505608 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-36874

Doc: ESCRITURA 2407 del 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 61.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

CC# 1073505608 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831398014818068

Página 3

Nro Matrícula: 50S-40717123

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 11:15:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-12588

Fecha: 11-10-2016

DIRECCION INCLUIDA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 CP CORREC64 DIRECCION INCLUIDA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 CP CORREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-343281

FECHA: 31-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

(reparto)

GUILLERMO RICAURTE TORRES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C.No 79.142.075 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P.No 31.720 del C.S.J., en ejercicio del poder que me ha conferido MARTHA LILIANA VELANDIA CACERES, mayor de edad, identificada con la C.C.No 53.013.497, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada de conformidad con el Poder Especial conferido por ROCIO PEREZ MIES, identificada con la C.Ext No 544.566, domiciliada en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, con Nit: 860.003.020-1, conforme a la vigencia del poder especial que se acompaña, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ante usted, señor Juez, demando en PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a **JOHN EDISSON ARCE RAMOS**, también mayor(es) de edad, identificado(a) con C.C.No 1.073.505.608, domiciliado(a) en Bogotá, para que se decreten y acojan en favor de mi mandante las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor de BBVA COLOMBIA y en contra de JOHN EDISSON ARCE RAMOS, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por el pagaré No M026300110234008219600017944.

1.1. CAPITAL TOTAL: Por el saldo del capital de la obligación insoluta (ya deducidas las cuotas causadas y no pagadas a la presentación de la demanda), consistente en la suma **\$ 60.200.192.**

1.2. CAPITAL.- CUOTAS MORA: Por las cuotas vencidas (06) y no pagadas desde el 28-02-18, fecha de la mora y hasta el día de la presentación de la demanda, que se discriminan así:

1.2.1. Por la suma de **\$ 73.679** valor de la cuota exigible desde el 28-02-18.

Por la suma de **\$ 436.812** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 28-02-18 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 11.669% efectivo anual.

1.2.2. Por la suma de **\$ 73.352** valor de la cuota exigible desde el 31-03-18.

Por la suma de **\$ 436.288** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 31-03-18 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 11.669% efectivo anual.

1.2.3. Por la suma de **\$ 74.032** valor de la cuota exigible desde el 30-04-18.



Por la suma de \$ **435.760** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 30-04-18 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 11.669% efectivo anual.

1.2.4. Por la suma de \$ **74.717** valor de la cuota exigible desde el 31-05-18.

Por la suma de \$ **435.227** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 31-05-18 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 11.669% efectivo anual.

1.2.5. Por la suma de \$ **75.409** valor de la cuota exigible desde el 30-06-18.

Por la suma de \$ **559.003** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 30-06-18 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 11.669% efectivo anual.

1.2.6. Por la suma de \$ **76.108** valor de la cuota exigible desde el 31-07-18.

Por la suma de \$ **558.305** por concepto de los intereses de **PLAZO** liquidados sobre **EL CAPITAL** de la anterior cuota, exigible desde el 31-07-18 y hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 11.669% efectivo anual.

2. INTERESES: Conforme a lo expresado en los hechos, los art 64, 65, 67 y 69 de la Ley 45/90; el art 5 de la resolución 19/91, art 884 y SS C de CO; art 15 decreto 2331/98, art 111 Ley 510/99, art 19 Ley 546/99, art 10 resolución 14/2.000 del Banco de La República, se ORDENE EN EL MANDAMIENTO EL PAGO DE LOS INTERESES así:

2.1. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACELERADO: Que se pague a mi representada los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta la fecha de su pago, a la máxima tasa legal permitida.

2.2. INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS EN MORA: Con base en el art 5 de la resolución 19/91 del Banco de La República, el art 15 del decreto 2331/98, art 111 Ley 510/99, art 19 Ley 546/99 y art 1 resolución 14 de 2.000 del Banco República, se le pague a mi poderdante los intereses de mora **sobre el CAPITAL** de cada una de las cuotas en mora, desde el día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se cancelen, a la máxima tasa legal permitida.

3. Por el pagaré No M026300105187601429600296458.

3.1. CAPITAL: Por el saldo de capital de la obligación insoluta a la presentación de la demanda, consistente en la suma \$ **17.132.624**.

3.2. INTERESES DE PLAZO: Por la suma de \$ **1.599.348** de pesos, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el saldo del capital adeudado, desde el 27-02-18 y hasta la presentación de la demanda.

3.3. INTERESES MORATORIOS: Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO,



desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

4. Por el pagaré No M026300105187608215000018710.

4.1. CAPITAL: Por el saldo de capital de la obligación insoluta a la presentación de la demanda, consistente en la suma **\$ 2.967.210**

4.2. INTERESES DE PLAZO: Por la suma de **\$ 338.963** de pesos, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el saldo del capital adeudado, desde el 20-03-18 y hasta la presentación de la demanda.

4.3. INTERESES MORATORIOS: Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDA.- Que se decrete la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del siguiente bien inmueble: Apartamento 202, Torre 6, del Conjunto Residencial PARQUES DE BOGOTA CEDRO P.H., ubicado en la calle 83 Sur No 94-21 de Bogotá, cuya área, linderos y demás especificaciones, se hayan contenidos en la escritura pública No 2407 del 08-05-17 de la notaria 13 de Bogotá. (C.G. del P.).

El inmueble fue adquirido por el demandado por compra realizada a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS, mediante escritura pública No 2407 del 08-05-17 de la notaria 13 de Bogotá.

Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **50S-40717123**.

TERCERA.- Se condene al(los) demandado(s), a cancelar el valor de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale el despacho.

CUARTA.- Que con el producto del remate antes solicitado, se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en las pretensiones de este libelo.

PETICION ESPECIAL

Simultáneamente con el mandamiento de pago, sírvase decretar el **EMBARGO y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

HECHOS

- 1. OBLIGACION:** El deudor suscribió los pagarés Nos M026300110234008219600017944, M026300105187601429600296458 y M026300105187608215000018710, a favor de BANCO BBVA COLOMBIA.
- 2. PAGOS PARCIALES:** Los capitales totales se hicieron exigibles desde el 28-02-18, 27-02-18 y 20-03-18, fechas en que el(los) deudor(es) incumplió las



obligaciones adeudadas a BBVA COLOMBIA, incurriendo en mora, pero solamente se hizo uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de esta demanda.

- 3. INTERESES DE PLAZO:** En el pagaré el (los) deudor(es) se obligo(aron) a pagar los intereses corrientes a la tasa del 11.669%% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido. Dichos intereses se podrían reajustar a la tasa máxima que autorizará la Ley.
- 4. INTERESES DE MORA:** De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidarán los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
- 5. ACELERACION DE PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el(los) pagaré(s) se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el(los) deudor(es) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 28-02-18, 27-02-18 y 20-03-18. La Ley 546/99, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
- 6. GARANTIA HIPOTECARIA:** Por medio de la escritura pública No 2407 del 08-05-17 de la notaria 13 de Bogotá, el (los) demandado(s) constituyó hipoteca abierta a favor del BANCO BBVA COLOMBIA, sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) en la demanda para garantizar todas las obligaciones que hubiere(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro a su favor y que consten en títulos ejecutivos.
- 7.** De conformidad con el certificado de libertad que se anexa, el(los) demandado(s) es(son) el(los) actual(es) propietario(s) inscrito(s) del inmueble(s) cuya venta se solicita y el gravamen está vigente.
- 8.** Del(los) pagaré(s) y de la hipoteca que grava el inmueble descrito, se deduce la existencia de una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s) de pagar una suma líquida de dinero en favor de la demandante y a cargo del(los) demandado(s).

PODER: BBVA COLOMBIA, en su calidad de acreedores me han conferido poder especial para iniciar y llevar a término esta acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invocó las siguientes: artículos 1494, 1602, 1603, 2432 a 2457 del Código Civil; artículos 82 a 85, 422 a 424, 430, 431, 468 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Usted, señor Juez, es competente para conocer de este proceso, por razón de su



GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

98

menor cuantía (artículo 25 C.G. del P.), la naturaleza de la acción y el domicilio de la demandado(a).

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite previsto en el Título Único, Proceso Ejecutivo, capítulos I al VI del Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

A esta demanda debe dársele el trámite del hipotecario, conforme a lo normado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener y decretar como tales:

1. Original de los pagarés y de sus cartas de instrucciones Nos M026300110234008219600017944, M026300105187601429600296458 y M026300105187608215000018710.
2. 1a copia de la escritura No 2407 del 08-05-17 de la notaria 13 de Bogotá.
3. vigencia del poder especial.
4. Certificación de la Superintendencia Financiera.
5. Certificado(s) de libertad del predio(s).

ANEXOS

Con esta demanda presento:

1. Poder para actuar;
2. Documentos relacionados en el capítulo de pruebas;
3. CD con texto de la demanda.
4. Copias de la misma para el archivo del Juzgado y, con sus anexos, para su entrega al demandado(a).

AUTORIZACION

En mi calidad de Apoderado del Demandante, desde ahora, **Autorizo** expresamente y bajo mi responsabilidad, a MARIA FERNANDA BAUTISTA SILVA, identificada con la C.C.No 1.000.854.906 de Bogotá, para que pueda revisar y consultar el expediente, solicitar copias, retirar oficios, despachos comisorios, al igual, que desgloses de la demanda junto con los títulos valores y la escritura de la garantía.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en:



GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

98

- Mandante: carrera 15 No 98-26 piso 2 de Bogotá.
- Roció Pérez Mies: Carrera 9 No 72-35 piso 11 de Bogotá.
- Demandado(a): Apto 202 Torre 6 carrera 83 Sur No 94-21 de Bogotá, Conjunto Parques de Bogotá P.H.

Direcciones Electrónicas:

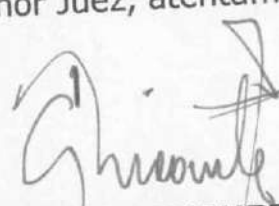
Demandante: notifica@bbva.com.co

Demandado: La desconozco totalmente

Apoderado: Ricaurte47@hotmail.com

El suscrito, en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado situada en la Calle 12B No 6-82 Of 904 de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 de Usaquén
T.P No 31.720 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

99

Fecha: 11/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO
SECUENCIA: 100096
REPARTIDO AL DESPACHO:

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 11/09/2018 10:14:00a. m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

18-0944

IDENTIFICACION:

8600030201
79142075

NOMBRES:

BBVA COLOMBIA
GUILLERMO RICAURTE TORRES RICAURTE TORRES

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

MFTS

Sandra Patricia Chirreza Diaz
schinchd

REPARTOHHMM01
schinchd

Poder

Pagari

Escribana Publica

Certificado de traducción

demanda



T.P. Vigento



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Orotidad de Bogotá, D. C.
Recibido en la fecha con copia para el archivo y para
el traslado, al despacho hoy
Secretario

12 SET. 2018

100

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00944 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- se deberá allegar la respectiva tabla de amortización completa o por el contrario realícese la fórmula de amortización sobre cada una de las cuotas pretendidas respecto del pagaré base de acción terminada en 17944, en aras de verificar el capital adeudado de las obligaciones adquiridas por el demandado.
- 2.- exprese claramente lo pagado por concepto de capital respecto a las obligaciones adquiridas por la parte demandada.
- 3.- se deberá aclarar, si la parte demandante desconoce la dirección electrónica del demandado, teniendo en cuenta que el pagaré terminado en 17944, consagra un correo para dicho fin (folio 11).

El escrito de subsanación, con sendas copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación
estado de fecha 13/09/2018

ALEXANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

B B V A
OFICINA: 0848
CALL CENTER

LINEAS A PANTALLA
CARTERA
TERMINAL: W231
USUARIO : CE52634

FECHA : 2018
HORA : 11:3
TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0821-1-5-9600017944
TITULAR : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
NO.IDENT.: 1-000001073505608-0

CARTERA : SUBPRODUCTO : 5706 MCINV RED 235
PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIA
SITUACION OBJETIVA DEUDA : DEFICIENTE DE FECHA: 30-07-2018
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL DE FECHA: 24-08-2018
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS
28022018	72,679.0	436,812.0	5,699.5	108,569.
31032018	73,352.0	436,288.5	4,744.8	0.
30042018	74,032.0	435,760.2	3,804.8	80,804.
31052018	74,717.0	435,227.0	2,813.8	40,587.
30062018	75,409.0	559,003.5	1,837.5	40,713.
31072018	76,108.0	558,305.0	809.2	0.
VENCIDO:	446,297.0	2,861,396.4	19,709.9	270,673.
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		446,080.0		
		3,307,476.5		

TOTAL VENCIDO	:	4,044,156.5
TOTAL NO VENCIDO	:	60,200,192.0
INTERESES NO VENCIDOS	:	539,013.4
INT PEND POR PAGOS CONSTR.	:	INTERESES PENDIEN
HONORARIOS	:	0.0
OPCION DE ADQUISICION	:	0.0
CUOTAS CONGELADAS	:	0.0
COMPRA DE CARTERA	:	0.0
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.0
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.0
INTERESES DE TRASLADO	:	0.0
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.0
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.0
INTERESES DIFERIDOS	:	0.0
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.0
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.0
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	64,783,361.9
TOTAL ADEUDADO	:	

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO
VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSUL
POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA
FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA
FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

B B V A
OFICINA: 0848
CALL CENTER

LINEAS A PANTALLA
CARTERA
TERMINAL: W231
USUARIO : CES2634

FECHA : 2018
HORA : 11:3
TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0821-1-5-9600017944
TITULAR : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
CARTERA

SUBPRODUCTO: MCYNV RED 235 - 5706

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 16-05-2017	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 22-05-2017	PLAZO	: 240 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 31-08-2017		
VALOR	: 61,000,000.00	MONEDA	: PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	: 0013-0821-1-8-0200008430	TIPO CARTERA	: HIPOTECARIA
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0821	AGENCIA SCHLUMBERGER	
INDICADOR LIBRANZA	: N	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 31
CODIGO LIBRANZA	:		
INDICADOR UVR	: N	DESEMBOLSO	: EN PESOS
TIPO DE VIVIENDA	: NUEVA	SUBSIDIO	: 0.0

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL	: 11.115 %	TASA EFECTIVA ANUAL	: 11.699 %
PERIODICIDAD CAPITAL	: 01 MES	PERIODICIDAD INTERES	: 01 MES
GRACIA-CAPITAL	:	REESTRUCTURACION	: N
GRACIA-INTERESES	:		
INDICADOR PRORROGA	: N	CALIFICACION MINIMA	:
FECHA FIN GRACIA	:	TIPO DE AMORTIZACION	: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE	: N	FECHA CAMBIO INTERES	: 31-08-2018
INDICADOR AGROPECUA	: N	VARIACION DE PRODUCTO	: N
ACTIVIDAD ECONOMICA	: 719101	CREDITO HIPOTECARIO	
DESTINO ECONOMICO	: 24070	A FAMILIAS PARA ADQ	
FECHA RECLASIF.	:	CAMBIO CONVENIO	: N
RETANQUEO	: N	CAPITALIZACION INT.	: N
RENOVACION	:		
N. RESERVA CIFIN	: 000000002626135	TASA COBERTURRA E.A.	: 2.50%
COBERTURA OTORGADA	: 374,31	COD. HOGAR	:

SITUACION CON DATOS AL 29-08-2018

DEUDA VENCIDA	: 64,378,709.06	FECHA PROX.AMORTIZACION	: 31-08-201
CAPITAL VENCIDO	: 60,646,489.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	: 31-08-201
ANTICIPO CUOTAS	: 0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	: 0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	: 3,307,476.54	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	: 31-07-201
INTERES MORA	: 154,070.52	FECHA ULTIMA OPERACION	: 31-01-201
GASTOS	: 270,673.00		
HONORARIOS	: 0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
OPC. DE ADQUISICION	: 0.00		
CANON EXTRA INICIAL	: 0.00		
VALOR INMUEBLE	: 0.00	SITUACION OPERACION	: BLOQ. JUD.
CAPITAL PENDIENTE	: 0.00	FECHA ULTIMA SITUACIO	: 24-08-2018
INTER. NO VENCIDOS	: 0.00	SITUACION OBJ. DEUDA	: DEFICIENT
GASTOS NO CARGADOS	: 0.00	FECHA SITUACION	: 24-08-2018
INTERES MORA SALDOS	: 0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA	: JUDICIAL
IMPORTE DEUDA FNG	: 0.00	SITUACION ANT CASTIGO	:
CUOTAS CONGELADAS	:		

103

COMPRA DE CARTERA :	0.00
SEGUROS DE TRASLADO :	0.00
INTERESES DE TRASLADO:	0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	1,279,810.20	INT.MORATORIOS :	2,839.7
INT.CTES.CONTING.:	1,600,172.93	INT.MORA.CONTIG:	11,959.3
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.0
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

0013 W231
0848 CE52634

MEDIOS DE PAGO
BAJA/CANCELACION DE CONTRATOS

PA23 29/08/18
MP57 11:38:24

NUMERO TARJETA 4594186371753469 TIPO Q0 VORO.AVIANCA
NOMBRE TITULAR JOHN EDISSON ARCE RAMOS
VENCIMIENTO 05/2024 EN RENOVACION NO
SITUACION TARJETA SOB.PAG.VE
NUMERO CONTRATO 00130821145000018710
DATOS PARA REGULARIZAR LA DEUDA

OPERACIONES PENDIENTES	0.00
SALDO TOTAL	3,404,204.00
CUENTAS POR COBRAR VIGENTES	0.00
CUENTAS POR COBRAR VENCIDAS	0.00
CAPITAL CORRIENTE	0.00
CAPITAL EN MORA	2,967,210.00
INTERESES CORRIENTES	338,963.00
INTERESES MORATORIOS	98,031.00
CARGOS DEL DIA	0.00
PAGOS/ABONOS DEL DIA	0.00
CUENTAS POR PAGAR GESTION DE COBRANZA	0.00
HONORARIOS	0.00

IN INTRO F3 BAJA 14 ANULAR 18 IMPRIM

CL SALIR

----- LINEAS A PANTALLA -----
TERMINAL: W231
USUARIO : CE52634

CONSULTA TARJETA

FECHA: 29-08-18
HORA : 11.38

NUMERO TARJETA 4594-1863-7175-3469 TIPO Q0 VORO.AVIANCA
NUMERO TARJETA ANT. - - - - - TARJETA CON CHIP
TITULAR JOHN EDISSON ARCE
F. ALTA 24-05-2016 SITUACION ENTREGADA 29-08-2018
F. BAJA MOTIVO
NUMERO CONTRATO 00130821145000018710 NUMERO CUENTA 00130821180200008430
CUOTA MANEJO 010001/010001/000% DIAS EN MORA 0156
SUCURSAL GESTORA DEL CONTRATO 0821 AGENCIA SCHLUMBERGER

CARACTERISTICAS	
CUPO	3,000,000.00 SALDO 3,347,467.00
LIMITE AVANCES	3,000,000.00 DISPONIBLE AVANCES 0.00
HONORARIOS DE COBRANZA	0.00
BLOQUEO PREVENTIVO	BM BLOQUEO IRREVERSIBLE AC
PERIODO RENOVACION (MESES)	96 NO RENOVAR POR
COD.BONIFICACION	CADUCIDAD BONIFICACION

ESTAMPACIONES			
MOTIVO	FORMA ENTR.	FEC.REALCE	CADUCIDAD REMESA F.ENTREGA COURRI.ENTR.
ALTA	OFICINA	24-05-2016 05/2024 84334	31-05-2016 DOMESA

B B V A
OFICINA: 0848
CALL CENTER

LINEAS A PANTALLA
CARTERA
TERMINAL: W231
USUARIO : CE52634

FECHA : 2018
HORA : 11:3
TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0142-1-9-9600296458
TITULAR : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
NO.IDENT.: 1-000001073505608-0

CARTERA
PERIODICIDAD : 01 MES
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD :
SUBPRODUCTO : 3261
CONHERLI
MONEDA : PESO COLOMBIA
DE FECHA: 29-05-2018
DE FECHA: 24-08-2018
F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS
27022018	246,304.0	276,720.4	67,902.5	9,220.
27032018	250,282.0	272,742.2	57,052.7	4,726.
27042018	254,324.0	268,699.7	45,135.3	0.
27052018	258,432.0	264,591.9	33,632.8	9,826.
27062018	262,606.0	260,417.8	21,820.2	5,036.
27072018	266,848.0	256,176.3	10,508.8	0.
VENCIDO:	1,538,796.0	1,599,348.5	236,052.5	28,808.
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		226,679.6		
		1,826,028.2		

TOTAL VENCIDO	:	3,629,684.8
TOTAL NO VENCIDO	:	15,593,828.0
INTERESES NO VENCIDOS	:	268,657.4
HONORARIOS	:	0.0
OPCION DE ADQUISICION	:	0.0
CUOTAS CONGELADAS	:	0.0
COMPRA DE CARTERA	:	0.0
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.0
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.0
INTERESES DE TRASLADO	:	5,067.0
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.0
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.0
	:	0.0
INTERESES DIFERIDOS	:	0.0
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.0
IMPORTE DEUDA FNG	:	
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	19,497,237.2
TOTAL ADEUDADO	:	

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSUL POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

106

----- LINEAS A PANTALLA -----
 B B V A
 OFICINA: 0848
 CALL CENTER
 CARTERA
 TERMINAL: W231
 USUARIO : CE52634
 FECHA : 2018
 HORA : 11:3
 TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0142-1-9-9600296458
 TITULAR : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
 CARTERA
 SUBPRODUCTO: CONHERLI - 3261

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 16-12-2016	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 26-12-2016	PLAZO	: 60 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 27-12-2016		
VALOR	: 20,000,000.00	MONEDA	: PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	: 0013-0821-1-8-0200008430	TIPO CARTERA	: CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0142 INDUMIL	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 27
INDICADOR LIBRANZA	: N		
CODIGO LIBRANZA	:	DESEMBOLSO	: EN PESOS
INDICADOR UVR	: N		

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL	: 19.382 %	TASA EFECTIVA ANUAL	: 21.199 %
PERIODICIDAD CAPITAL	: 01 MES	PERIODICIDAD INTERES	: 01 MES
GRACIA-CAPITAL	:	REESTRUCTURACION	: N
GRACIA-INTERESES	:		
INDICADOR PRORROGA	: N	CALIFICACION MINIMA	:
FECHA FIN GRACIA	:	TIPO DE AMORTIZACION	: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE	: N	FECHA CAMBIO INTERES	: 27-08-2018
INDICADOR AGROPECUA.	: N	VARIACION DE PRODUCTO	: N
ACTIVIDAD ECONOMICA	: 716201 CONSUMO		
DESTINO ECONOMICO	: 24070 A FAMILIAS PARA ADQ		
FECHA RECLASIF.	:	CAMBIO CONVENIO	: N
RETANQUEO	: N	CAPITALIZACION INT.	: N
RENOVACION	:		

SITUACION CON DATOS AL 29-08-2018

DEUDA VENCIDA	: 19,290,014.50	FECHA PROX.AMORTIZACION	: 27-08-201
CAPITAL VENCIDO	: 17,132,624.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	: 27-08-201
ANTICIPO CUOTAS	: 0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	: 0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	: 1,826,028.27	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	: 27-07-201
INTERES MORA	: 297,487.23	FECHA ULTIMA OPERACION	: 29-01-201
GASTOS	: 33,875.00		
HONORARIOS	: 0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
OPC. DE ADQUISICION	: 0.00		
CANON EXTRA INICIAL	: 0.00		
VALOR INMUEBLE	: 0.00	SITUACION OPERACION	: BLOQ. JUD.
CAPITAL PENDIENTE	: 0.00	FECHA ULTIMA SITUACIO	: 24-08-2018
INTER. NO VENCIDOS	: 0.00	SITUACION OBJ. DEUDA	: IRRECUPER
GASTOS NO CARGADOS	: 0.00	FECHA SITUACION	: 24-08-2018
INTERES MORA SALDOS	: 0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA	: JUDICIAL
IMPORTE DEUDA FNG	:	SITUACION ANT CASTIGO	:
CUOTAS CONGELADAS	: 0.00		
COMPRA DE CARTERA	: 0.00		
SEGUROS DE TRASLADO	: 0.00		
INTERESES DE TRASLADO	: 0.00		

107

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	818,162.38	INT.MORATORIOS :	35,284.4
INT.CTES.CONTING.:	814,768.38	INT.MORA.CONTIG:	146,371.1
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.0
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

108

B B V A
FECHA : 2018-08-10
USUARIO: CE48352

HORA : 12:45:42
TERMINAL: SH07

OFICINA: 1246
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0821 1 5 9600017944
TITULAR : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
IMPORTE CONCEDIDO : 61,000,000.00
SALDO (VENIDO+NO VENC.): 60,646,489.00
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE :
FECHA HASTA :

MONEDA: PESO COLOMBIANO

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
		31082017 FORMA.CAPITAL	0821	61,000,000.00	0.00	61,000,000.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		61,000,000.00			
30092017	04102017	INTER CUOTA	0767	439,358.25	61,000,000.00	61,000,000.00	CHB
30092017	04102017	CUOTA AMORTIZA	0767	69,404.00	61,000,000.00	60,930,596.00	CHB
30092017	04102017	GASTOS CUOTA	0767	42,545.00	60,930,596.00	60,930,596.00	CHB
30	17	04102017 INT. MORATORIO	0767	123.00	60,930,596.00	60,930,596.00	CHB
		TOTAL DE LA TRANSACCION		551,430.25			
31102017	01112017	INTER CUOTA	0821	438,858.36	60,930,596.00	60,930,596.00	EFE
31102017	01112017	CUOTA AMORTIZA	0821	70,048.00	60,930,596.00	60,860,548.00	EFE
31102017	01112017	GASTOS CUOTA	0821	42,533.00	60,860,548.00	60,860,548.00	EFE
31102017	01112017	INT. MORATORIO	0821	31.03	60,860,548.00	60,860,548.00	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		551,470.39			
30112017	06122017	INTER CUOTA	0821	438,353.84	60,860,548.00	60,860,548.00	CTM
30112017	06122017	CUOTA AMORTIZA	0821	70,696.00	60,860,548.00	60,789,852.00	CTM
30112017	06122017	GASTOS CUOTA	0821	42,512.00	60,789,852.00	60,789,852.00	CTM
30112017	06122017	INT. MORATORIO	0821	187.93	60,789,852.00	60,789,852.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		551,749.77			
31122017	10012018	INTER CUOTA	0821	437,844.64	60,789,852.00	60,789,852.00	CTM
31122017	10012018	CUOTA AMORTIZA	0821	71,351.00	60,789,852.00	60,718,501.00	CTM
31122017	10012018	GASTOS CUOTA	0821	42,508.00	60,718,501.00	60,718,501.00	CTM
31122017	10012018	INT. MORATORIO	0821	316.12	60,718,501.00	60,718,501.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		552,019.76			
31012018	31012018	INTER CUOTA	0188	437,330.73	60,718,501.00	60,718,501.00	CTM
31012018	31012018	CUOTA AMORTIZA	0188	72,012.00	60,718,501.00	60,646,489.00	CTM
31012018	31012018	GASTOS CUOTA	0188	40,135.00	60,646,489.00	60,646,489.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		549,477.73			

109

B B V A
FECHA : 2018-08-10
USUARIO: CE48352

HORA : 12:46:02
TERMINAL: SH07
SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

OFICINA: 1246
TRANSAC: U881

PRODUCTO MCYNV RED HASTA 235

NUMERO PRESTAMO : 00130821 1 5 9600017944
IMPORTE CONCEDIDO : 61,000,000.00
TIPO DE INTERES NOMINAL : 11.115%
TERMINO : 240 MESES 2240
PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201
PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201
IMPORTE RETENIDO : 0.00
ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 3,550,131.46

TITULAR: JOHN EDISSON ARCE RAMOS
COSTO EFECTIVO ANUAL : %
TASA EFECTIVA ANUAL : 11.699%
FECHA FORMALIZACION : 31/08/2017
MONEDA: PESO COLOMBIANO
% DE COBERTURA : 0.000%

VALOR DE ADQUISICION : 0.00

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
082018	76,812.37	557,600.10	634,412.47	60,123,379.63
30092018	77,523.84	556,888.63	634,412.47	60,045,855.79
31102018	78,241.90	556,170.57	634,412.47	59,967,613.89
30112018	78,966.61	555,445.86	634,412.47	59,888,647.28
31122018	79,698.03	554,714.44	634,412.47	59,808,949.25
31012019	80,436.23	553,976.24	634,412.47	59,728,513.02
28022019	81,181.27	553,231.20	634,412.47	59,647,331.75
31032019	81,933.20	552,479.27	634,412.47	59,565,398.55
30042019	82,692.10	551,720.37	634,412.47	59,482,706.45
31052019	83,458.03	550,954.44	634,412.47	59,399,248.42
30062019	84,231.06	550,181.41	634,412.47	59,315,017.36
31072019	85,011.24	549,401.23	634,412.47	59,230,006.12
31082019	85,798.65	548,613.82	634,412.47	59,144,207.47
2019	86,593.36	547,819.11	634,412.47	59,057,614.11
31102019	87,395.42	547,017.05	634,412.47	58,970,218.69
30112019	88,204.92	546,207.55	634,412.47	58,882,013.77
31122019	89,021.91	545,390.56	634,412.47	58,792,991.86
31012020	89,846.47	544,566.00	634,412.47	58,703,145.39
29022020	90,678.66	543,733.81	634,412.47	58,612,466.73
30032020	91,518.57	542,893.90	634,412.47	58,520,948.16
30042020	92,366.25	542,046.22	634,412.47	58,428,581.91
31052020	93,221.79	541,190.68	634,412.47	58,335,360.12
30062020	94,085.25	540,327.22	634,412.47	58,241,274.87
31072020	94,956.71	539,455.76	634,412.47	58,146,318.16
31082020	95,836.24	538,576.23	634,412.47	58,050,481.92
30092020	96,723.91	537,688.56	634,412.47	57,953,758.01
31102020	97,619.81	536,792.66	634,412.47	57,856,138.20
30112020	98,524.01	535,888.46	634,412.47	57,757,614.19
31122020	99,436.58	534,975.89	634,412.47	57,658,177.61
31012021	100,357.60	534,054.87	634,412.47	57,557,820.01
28022021	101,287.16	533,125.31	634,412.47	57,456,532.85
31032021	102,225.33	532,187.14	634,412.47	57,354,307.52

30042021	103,172.18	531,240.29	634,412.47	57,251,135.34
31052021	104,127.81	530,284.66	634,412.47	57,147,007.53
30062021	105,092.28	529,320.19	634,412.47	57,041,915.25
31072021	106,065.69	528,346.78	634,412.47	56,935,849.56
31082021	107,048.12	527,364.35	634,412.47	56,828,801.44
30092021	108,039.64	526,372.83	634,412.47	56,720,761.80
31102021	109,040.35	525,372.12	634,412.47	56,611,721.45
30112021	110,050.33	524,362.14	634,412.47	56,501,671.12
31122021	111,069.67	523,342.80	634,412.47	56,390,601.45
31012022	112,098.44	522,314.03	634,412.47	56,278,503.01
28022022	113,136.74	521,275.73	634,412.47	56,165,366.27
31032022	114,184.67	520,227.80	634,412.47	56,051,181.60
30042022	115,242.29	519,170.18	634,412.47	55,935,939.31
31052022	116,309.72	518,102.75	634,412.47	55,819,629.59
30062022	117,387.03	517,025.44	634,412.47	55,702,242.56
31072022	118,474.32	515,938.15	634,412.47	55,583,768.24
31082022	119,571.68	514,840.79	634,412.47	55,464,196.56
30092022	120,679.20	513,733.27	634,412.47	55,343,517.36
31102022	121,796.98	512,615.49	634,412.47	55,221,720.38
31122022	122,925.12	511,487.35	634,412.47	55,098,795.26
31122022	124,063.71	510,348.76	634,412.47	54,974,731.55
31012023	125,212.84	509,199.63	634,412.47	54,849,518.71
28022023	126,372.61	508,039.86	634,412.47	54,723,146.10
31032023	127,543.13	506,869.34	634,412.47	54,595,602.97
30042023	128,724.49	505,687.98	634,412.47	54,466,878.48
31052023	129,916.79	504,495.68	634,412.47	54,336,961.69
30062023	131,120.14	503,292.33	634,412.47	54,205,841.55
31072023	132,334.63	502,077.84	634,412.47	54,073,506.92
31082023	133,560.37	500,852.10	634,412.47	53,939,946.55
30092023	134,797.46	499,615.01	634,412.47	53,805,149.09
31102023	136,046.01	498,366.46	634,412.47	53,669,103.08
30112023	137,306.13	497,106.34	634,412.47	53,531,796.95
31122023	138,577.92	495,834.55	634,412.47	53,393,219.03
31012024	139,861.49	494,550.98	634,412.47	53,253,357.54
29022024	141,156.94	493,255.53	634,412.47	53,112,200.60
31032024	142,464.40	491,948.07	634,412.47	52,969,736.20
30042024	143,783.97	490,628.50	634,412.47	52,825,952.23
31052024	145,115.76	489,296.71	634,412.47	52,680,836.47
30062024	146,459.88	487,952.59	634,412.47	52,534,376.59
31072024	147,816.46	486,596.01	634,412.47	52,386,560.13
31082024	149,185.60	485,226.87	634,412.47	52,237,374.53
30092024	150,567.42	483,845.05	634,412.47	52,086,807.11
31102024	151,962.04	482,450.43	634,412.47	51,934,845.07
31122024	153,369.57	481,042.90	634,412.47	51,781,475.50
31122024	154,790.15	479,622.32	634,412.47	51,626,685.35
31012025	156,223.98	478,188.59	634,412.47	51,470,461.47
28022025	157,670.90	476,741.57	634,412.47	51,312,790.57
31032025	159,131.31	475,281.16	634,412.47	51,153,659.26
30042025	160,605.25	473,807.22	634,412.47	50,993,054.01
31052025	162,092.85	472,319.62	634,412.47	50,830,961.16
30062025	163,594.22	470,818.25	634,412.47	50,667,366.94
31072025	165,109.50	469,302.97	634,412.47	50,502,257.44
31082025	166,638.82	467,773.65	634,412.47	50,335,618.62
30092025	168,182.30	466,230.17	634,412.47	50,167,436.32
31102025	169,740.08	464,672.39	634,412.47	49,997,696.24
30112025	171,312.28	463,100.19	634,412.47	49,826,383.96

31122025	172,899.05	461,513.42	634,412.47	49,653,484.91
31012026	174,500.51	459,911.96	634,412.47	49,478,984.40
28022026	176,116.81	458,295.66	634,412.47	49,302,867.59
31032026	177,748.08	456,664.39	634,412.47	49,125,119.51
30042026	179,394.46	455,018.01	634,412.47	48,945,725.05
31052026	181,056.09	453,356.38	634,412.47	48,764,668.96
30062026	182,733.11	451,679.36	634,412.47	48,581,935.85
31072026	184,425.66	449,986.81	634,412.47	48,397,510.19
31082026	186,133.89	448,278.58	634,412.47	48,211,376.30
30092026	187,857.95	446,554.52	634,412.47	48,023,518.35
31102026	189,597.97	444,814.50	634,412.47	47,833,920.38
30112026	191,354.10	443,058.37	634,412.47	47,642,566.28
31122026	193,126.51	441,285.96	634,412.47	47,449,439.77
31012027	194,915.33	439,497.14	634,412.47	47,254,524.44
28022027	196,720.72	437,691.75	634,412.47	47,057,803.72
31032027	198,542.83	435,869.64	634,412.47	46,859,260.89
30042027	200,381.82	434,030.65	634,412.47	46,658,879.07
31052027	202,237.84	432,174.63	634,412.47	46,456,641.23
2027	204,111.06	430,301.41	634,412.47	46,252,530.17
31072027	206,001.62	428,410.85	634,412.47	46,046,528.55
31082027	207,909.70	426,502.77	634,412.47	45,838,618.85
30092027	209,835.45	424,577.02	634,412.47	45,628,783.40
31102027	211,779.03	422,633.44	634,412.47	45,417,004.37
30112027	213,740.62	420,671.85	634,412.47	45,203,263.75
122027	215,720.38	418,692.09	634,412.47	44,987,543.37
31012028	217,718.47	416,694.00	634,412.47	44,769,824.90
29022028	219,735.08	414,677.39	634,412.47	44,550,089.82
31032028	221,770.36	412,642.11	634,412.47	44,328,319.46
30042028	223,824.49	410,587.98	634,412.47	44,104,494.97
31052028	225,897.65	408,514.82	634,412.47	43,878,597.32
30062028	227,990.01	406,422.46	634,412.47	43,650,607.31
31072028	230,101.75	404,310.72	634,412.47	43,420,505.56
31082028	232,233.05	402,179.42	634,412.47	43,188,272.51
30092028	234,384.10	400,028.37	634,412.47	42,953,888.41
31102028	236,555.06	397,857.41	634,412.47	42,717,333.35
30112028	238,746.14	395,666.33	634,412.47	42,478,587.21
31122028	240,957.51	393,454.96	634,412.47	42,237,629.70
2029	243,189.36	391,223.11	634,412.47	41,994,440.34
28022029	245,441.88	388,970.59	634,412.47	41,748,998.46
31032029	247,715.27	386,697.20	634,412.47	41,501,283.19
30042029	250,009.72	384,402.75	634,412.47	41,251,273.47
31052029	252,325.41	382,087.06	634,412.47	40,998,948.06
30062029	254,662.56	379,749.91	634,412.47	40,744,285.50
072029	257,021.36	377,391.11	634,412.47	40,487,264.14
31082029	259,402.00	375,010.47	634,412.47	40,227,862.14
30092029	261,804.69	372,607.78	634,412.47	39,966,057.45
31102029	264,229.64	370,182.83	634,412.47	39,701,827.81
30112029	266,677.05	367,735.42	634,412.47	39,435,150.76
31122029	269,147.13	365,265.34	634,412.47	39,166,003.63
31012030	271,640.08	362,772.39	634,412.47	38,894,363.55
28022030	274,156.13	360,256.34	634,412.47	38,620,207.42
31032030	276,695.48	357,716.99	634,412.47	38,343,511.94
30042030	279,258.35	355,154.12	634,412.47	38,064,253.59
31052030	281,844.96	352,567.51	634,412.47	37,782,408.63
30062030	284,455.53	349,956.94	634,412.47	37,497,953.10
31072030	287,090.28	347,322.19	634,412.47	37,210,862.82

111

31082030	289,749.44	344,663.03	634,412.47	36,921,113.38
30092030	292,433.22	341,979.25	634,412.47	36,628,680.16
31102030	295,141.86	339,270.61	634,412.47	36,333,538.30
30112030	297,875.60	336,536.87	634,412.47	36,035,662.70
31122030	300,634.65	333,777.82	634,412.47	35,735,028.05
31012031	303,419.25	330,993.22	634,412.47	35,431,608.80
28022031	306,229.65	328,182.82	634,412.47	35,125,379.15
31032031	309,066.09	325,346.38	634,412.47	34,816,313.06
30042031	311,928.79	322,483.68	634,412.47	34,504,384.27
31052031	314,818.01	319,594.46	634,412.47	34,189,566.26
30062031	317,733.99	316,678.48	634,412.47	33,871,832.27
31072031	320,676.98	313,735.49	634,412.47	33,551,155.29
31082031	323,647.22	310,765.25	634,412.47	33,227,508.07
30092031	326,644.98	307,767.49	634,412.47	32,900,863.09
31102031	329,670.51	304,741.96	634,412.47	32,571,192.58
30112031	332,724.06	301,688.41	634,412.47	32,238,468.52
31122031	335,805.89	298,606.58	634,412.47	31,902,662.63
31012032	338,916.27	295,496.20	634,412.47	31,563,746.36
2032	342,055.46	292,357.01	634,412.47	31,221,690.90
31032032	345,223.73	289,188.74	634,412.47	30,876,467.17
30042032	348,421.34	285,991.13	634,412.47	30,528,045.83
31052032	351,648.57	282,763.90	634,412.47	30,176,397.26
30062032	354,905.69	279,506.78	634,412.47	29,821,491.57
31072032	358,192.98	276,219.49	634,412.47	29,463,298.59
31082032	361,510.71	272,901.76	634,412.47	29,101,787.88
30092032	364,859.18	269,553.29	634,412.47	28,736,928.70
31102032	368,238.66	266,173.81	634,412.47	28,368,690.04
30112032	371,649.45	262,763.02	634,412.47	27,997,040.59
31122032	375,091.83	259,320.64	634,412.47	27,621,948.76
31012033	378,566.09	255,846.38	634,412.47	27,243,382.67
28022033	382,072.53	252,339.94	634,412.47	26,861,310.14
31032033	385,611.45	248,801.02	634,412.47	26,475,698.69
30042033	389,183.15	245,229.32	634,412.47	26,086,515.54
31052033	392,787.93	241,624.54	634,412.47	25,693,727.61
30062033	396,426.10	237,986.37	634,412.47	25,297,301.51
31072033	400,097.97	234,314.50	634,412.47	24,897,203.54
31082033	403,803.85	230,608.62	634,412.47	24,493,399.69
2033	407,544.06	226,868.41	634,412.47	24,085,855.63
31102033	411,318.91	223,093.56	634,412.47	23,674,536.72
30112033	415,128.72	219,283.75	634,412.47	23,259,408.00
31122033	418,973.82	215,438.65	634,412.47	22,840,434.18
31012034	422,854.53	211,557.94	634,412.47	22,417,579.65
28022034	426,771.20	207,641.27	634,412.47	21,990,808.45
3032034	430,724.13	203,688.34	634,412.47	21,560,084.32
30042034	434,713.69	199,698.78	634,412.47	21,125,370.63
31052034	438,740.19	195,672.28	634,412.47	20,686,630.44
30062034	442,803.99	191,608.48	634,412.47	20,243,826.45
31072034	446,905.43	187,507.04	634,412.47	19,796,921.02
31082034	451,044.86	183,367.61	634,412.47	19,345,876.16
30092034	455,222.64	179,189.83	634,412.47	18,890,653.52
31102034	459,439.10	174,973.37	634,412.47	18,431,214.42
30112034	463,694.63	170,717.84	634,412.47	17,967,519.79
31122034	467,989.57	166,422.90	634,412.47	17,499,530.22
31012035	472,324.29	162,088.18	634,412.47	17,027,205.93
28022035	476,699.16	157,713.31	634,412.47	16,550,506.77
31032035	481,114.55	153,297.92	634,412.47	16,069,392.22

113

30042035	485,570.84	148,841.63	634,412.47	15,583,821.38
31052035	490,068.41	144,344.06	634,412.47	15,093,752.97
30062035	494,607.63	139,804.84	634,412.47	14,599,145.34
31072035	499,188.90	135,223.57	634,412.47	14,099,956.44
31082035	503,812.50	130,599.87	634,412.47	13,596,143.84
30092035	508,479.13	125,933.34	634,412.47	13,087,664.71
31102035	513,188.88	121,223.59	634,412.47	12,574,475.83
30112035	517,942.26	116,470.21	634,412.47	12,056,533.57
31122035	522,739.67	111,672.80	634,412.47	11,533,793.90
31012036	527,581.51	106,830.96	634,412.47	11,006,212.39
29022036	532,468.19	101,944.28	634,412.47	10,473,744.20
31032036	537,400.14	97,012.33	634,412.47	9,936,344.06
30042036	542,377.77	92,034.70	634,412.47	9,393,966.29
31052036	547,401.51	87,010.96	634,412.47	8,846,564.78
30062036	552,471.78	81,940.69	634,412.47	8,294,093.00
31072036	557,589.01	76,823.46	634,412.47	7,736,503.99
31082036	562,753.64	71,658.83	634,412.47	7,173,750.35
30092036	567,966.11	66,446.36	634,412.47	6,605,784.24
2036	573,226.85	61,185.62	634,412.47	6,032,557.39
30112036	578,536.33	55,876.14	634,412.47	5,454,021.06
31122036	583,894.98	50,517.49	634,412.47	4,870,126.08
31012037	589,303.27	45,109.20	634,412.47	4,280,822.81
28022037	594,761.65	39,650.82	634,412.47	3,686,061.16
31032037	600,270.58	34,141.89	634,412.47	3,085,790.58
30042037	605,830.55	28,581.92	634,412.47	2,479,960.03
31052037	611,442.01	22,970.46	634,412.47	1,868,518.02
30062037	617,105.45	17,307.02	634,412.47	1,251,412.57
31072037	622,821.35	11,591.12	634,412.47	628,591.22
31082037	628,591.22	5,822.28	634,413.50	0.00
	60,200,192.00	85,080,264.66	145,280,456.66	



GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

114

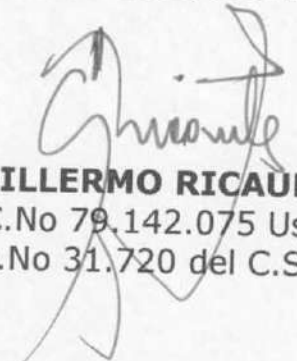
SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Proceso : Proceso ejecutivo menor cuantía efectividad garantía real.
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : JOHN EDISSON ARCE RAMOS.
Radicación : **18-944.**
Asunto : Subsanación demanda.

En mi calidad de apoderado del demandante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho, con este escrito me permito manifestarle que **SUBSANO LA DEMANDA**, así:

1. Del pagaré terminado en 17944, para verificar el capital adeudado, con este escrito acompañó fotocopias de la consulta de la deuda, de la consulta del movimiento de préstamos y de la simulación financiera por cuenta.
2. De los pagarés terminados en 18710 y 96458, para verificar el saldo de capital adeudado de esas obligaciones, con este escrito, respectivamente acompañó fotocopias de la consulta de la tarjeta (18710) y consulta de la deuda y situación actual del préstamo.
3. La dirección electrónica del demandado es: arce_14@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente,


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C.No 79.142.075 Usaquén
T.P.No 31.720 del C.S. de la J.

14501105
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

58523 20-SEP-18 16:14

Anexo: Copia para el archivo con CD y para el traslado al demandado.

115

2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2018 00944 00

Subsanada en adecuada forma y cumplidos los requisitos de los artículos 422, 430, 431 y 468 del C. G. del P., el Juzgado libra mandamiento de laa forma que se considera legal, EJECUTIVO HIPOTECARIO de MENOR cuantía a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

Respecto al pagaré terminado 00017944

1.- \$72.679=, \$73.352=, \$74.032=, \$74.717=, \$75.409=, \$76.108= M/CTE por concepto de las cuotas vencidas entre el mes de febrero a julio de 2018 a correspondiente a la obligación contenida en el pagaré.

2.- \$60'200.192= por concepto del capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré.

3.- Por los intereses moratorios sobre los capitales que anteceden, liquidados a la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 11 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el interés de plazo incluido en el título valor incrementado en la mitad.

4.- \$2'861.396= por concepto del interés remuneratorio causado del 28 de febrero al 31 julio de 2018, discriminado en las pretensiones de la demanda.

Respecto al pagaré terminado 00296458

1.- \$17'132.624= M/CTE, por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré base de recaudo.

2 Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por Superintendencia Financiera, la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 11 de septiembre de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$1'599.348= por concepto de los interés remuneratorios, discriminado en las pretensiones de la demanda.

Respecto al pagaré terminado 00018710

1.- \$2'967.210= M/CTE, por concepto de capital de la obligación incorporada en el pagaré base de recaudo.

2 Por los intereses moratorios que se causen sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por Superintendencia Financiera, la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 11 de septiembre de 2018 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- \$338.963= por concepto de los interés remuneratorios, discriminado en las pretensiones de la demanda.

Decrétese el **embargo** y posterior secuestro del inmueble objeto de la hipoteca.
Oficiese a la Oficina de registro respectiva.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 291 a 293 - 301 del
C. G del P.

Se reconoce al abogado GUILLERMO RICAURTE TORRES como apoderado de la
parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

11001 4003 001 2018 00944 00

La anterior providencia se notifica por anotación
estado de fecha 26/09/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM



116

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo electrónico empleo1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2018
Oficio No. 18-3108.

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS

PÚBLICOS Y PRIVADOS

ZONA SUR

Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018-00944 de BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT
860.003.020-1 contra JOHN EDISSON ARCE RAMOS CC
1.073.505.608

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
veinticinco (25) de septiembre dos mil dieciocho (2018), proferido dentro
del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble
que le correspondan a la parte demandada, descrito bajo las siguientes
características:

MATRICULA No. 50S-40717123

Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y
posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA
CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir
el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 593 N° 1 del C.G.P.)

Agradézcole su especial colaboración para con el Juzgado.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE
DOCUMENTO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

RAM

Recibo
Felipe Mercado
1032506936
07/02/19
Autorizado para aceptar



INVESTIGACIONES Y COMERCIO
EL LIBERTADOR

Guía N°

1022396

Sr.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

30/05/2018 08:47:05 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 557242062

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

OR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a n 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de (aciones), CERTIFICA que realizó la entrega del de acuerdo al siguiente contenido:

S

202 TO 6 CONJ. PARQUES DE BOGOTA P.H

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

RAMOS

adante, con este escrito acompañar a COBRANZAS EL LIBERTADOR, guía CITATORIO, el 21 de diciembre de 2018, para notificar si reside o trabaja en

BBVA COLOMBIA

GUILLERMO RICAURTE TORRES

GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/05/2018 08:47:05 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 557242062

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: **\$0.00**

Iva del Costo: **\$0.00**

GMF del Costo: **\$0.00**

Medio de Pago: **EFFECTIVO**

Convenio: **13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM**

Ref L. 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/05/2018 08:47:05 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 557242062

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$7,000.00**

Costo de la transacción: **\$0.00**

Iva del Costo: **\$0.00**

GMF del Costo: **\$0.00**

Medio de Pago: **EFFECTIVO**

Convenio: **13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM**

Ref 1: **860035977**

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

1022396

Sr.

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JOHN EDISSON ARCE RAMOS

DIRECCIÓN CRA 83 SUR NO 94-21 APTO 202 TO 6 CONJ. PARQUES DE BOGOTA P.H

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0944

FECHA DE INGRESO 2018/11/09

FECHA DE ENTREGA 2018/12/21

Observaciones

GUARDA DIAZ
CON SELLO SAUCE
AJ,CMF

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BBVA COLOMBIA

GUILLERMO RICAURTE TORRES



GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

117

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandados : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
Radicación : 18-944

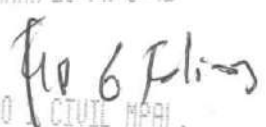
En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR, con guía No. 1022396, donde consta la entrega del CITATORIO, el 21 de Diciembre de 2019, con la constancia de que la persona a notificar si reside o labora en el domicilio indicado.

Igualmente acompaño arancel judicial.

Del señor Juez, Atentamente,


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.

61112 14MAR'19 PM 3:42


JUZGADO CIVIL MPAL.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 59000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1022396

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	09	11	2018

REMITENTE

JUZ 1 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	PROCESO 2018-0944
NOMBRE: BBVA COLOMBIA	
DIRECCIÓN: CR 43A 1 SUR 7	
CIUDAD: MEDELLÍN	
TÉLEFONO: 3782200	
COD POSTAL: 050022	
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.	
Recibido por El Libertador: ÁREA MINORISTA	Peso (en gramos): 18

Remitente: 1022396 GUILLERMO RICAURTE TORRES	GUARISA DIAZ C.C.
---	-----------------------------

DESTINATARIO

NOMBRE: JOHN EDISSON ARCE RAMOS	COD POSTAL: N/A
DIRECCIÓN: CRA 83 SUR NO 94-21 APTO 202 TO 6 CONJ. PARQUES DE BOGOTÁ P.H	
CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ	
TÉLEFONO:	
Observaciones ☐ Nomenclatura no ubicada ☐ No existe la dirección ☐ No reside o no trabaja en el lugar ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación ☐ Otro ¿Cuál?	TARIFA: CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCE RECEPCIÓN \$ 20.818
Firma de quien recibió a conformidad: Fecha	
No. Folios:	
Valor Total: \$ 20.818	

FECHA Y HORA DE ENTREGA
11: 20/12/2018

el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito o fuerza mayor, el afectado que está indemnizado por un (1) solo arbolito que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012



No. consecutivo

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso-4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

Carrera 83 Sur No. 94 - 21, Apto 202, Torre 6
CONJUTO PARQUES DE BOGOTÁ P.H.
Bogotá

Fecha . / /

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso

2018-944

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia

25 de Septiembre de 2018

Demandante

BBVA COLOMBIA

Demandado

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

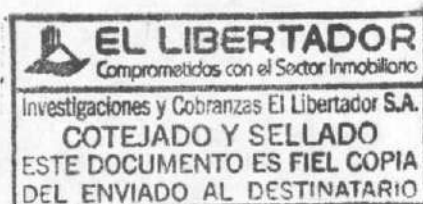
Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía
79.142.075 de Usaquén





GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

12/

Señor

JUZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
Radicación : 18-944

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a su señoría, que revisando la escritura del inmueble y la copia del impuesto predial, del inmueble base de la acción, se pudo constatar que la dirección es calle y no carrera, por lo anterior la dirección real del demandado es:

- **CALLE 83 Sur No. 94 - 21, Apto 202, Torre 6, CONJUNTO PARQUES DE BOGOTÁ P.H., BOGOTÁ.**

Para todos los efectos procesales a que haya lugar, su Señoría, sírvase tener en cuenta el presente escrito.

Del señor Juez atentamente,

GUILLERMO RICAURTE TORRES

C.C. No 79.142.075 Usaquén

T.P. No 31.720 del C.S.J.

61981 23APR'19 PM12:54

FME 15/10
JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

RDOZS 2742

50S2019EE14058

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 20 de mayo de 2019

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4
BOGOTÁ D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2018-00944

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B. V.A.
COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

CONTRA: JOHN EDISSON ARCE RAMOS C.C. 1.073.505.608.

JW clsh
JDO-1-CIVIL M.PAL

00060 5-JUN-'19 16:05

SU OFICIO No. 18-3108
DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No. 50S-40717123 y Recibo de Caja No. 203229172, 203229173

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-17936
Turno Certificado 2019-139817
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodríguez Mariño

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40717123

Pagina 1

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-07-2016 RADICACION: 2016-42486 CON: ESCRITURA DE: 27-06-2016
CODIGO CATASTRAL: AAA0257YJSY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.202 TO.6 PISO 2 CO.PARQUES DE BOGOTA-CEDRO P.H. CON AREA DE CONSTR.62.13M2 PRIVADA 57.87M2 CON COEFICIENTE DE 0.28950% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3370 DE FECHA 27-05-2016 EN NOTARIA TRECE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DEMONINADO FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDELA CAMPO VERDE) POR E. 7160 DEL 22-07-14 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661195. ESTA ENGLOBO POR E. 17629 DEL 16-12-03 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40429092. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE OCHOA FORERO JESUS ADONAI POR E. 2450 DEL 23-08-2002 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A MODIFICAR LA CLAUSULA 2 NUMERAL 2.1.2, 5, 7 Y 11; POR E. 2643 DEL 06-09-2002 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C.), ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3049 DEL 23-07-2002 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40402625 Y 626. ENGLOBO POR E. 1301 DEL 12-04-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-716505. Y ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: POR COMPRA A MONTES DE OCA JULIAN POR E. 1301 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-634670 Y 71. ESTA FIDUCIARIA ADQUIRIO OTROS PREDIOS POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE OCHOA FORERO JESUS ADONAI POR E. 2450 ANTERIORMENTE MENCIONADA, (ESTA E. FUE ACLARADA POR LA E. 2643 ANTERIORMENTE MENCIONADA POR EL MISMO MOTIVO), CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-645240 Y 469461. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTES DE OCA JULIAN POR E. 1300 DEL 12-04-83 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-645240. Y POR COMPRA A GUTIERREZ ANZOLA Y CIA. S. EN C., POR E. 1043 DEL 26-03-81 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-469461.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 83 SUR 94-21 AP 202 TO 6 PISO 2 CO PARQUES DE BOGOTA CEDRO PH.
- 2) CL 83 SUR 94 21 TO 6 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40661195

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-02-2016 Radicacion: 2016-13549 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 345 del: 19-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 1.480.000.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE

VIS 8300537006

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40717123

Pagina 2

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:40 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42486 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3370 del: 27-05-2016 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOGOTA - CEDRO
P.H. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT.
830.053.700-6 NIT.830.053.700-6

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-06-2017 Radicacion: 2017-36874 VALOR ACTO: \$ 3,854,167.00
Documento: ESCRITURA 2407 del: 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT
8300537006

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-06-2017 Radicacion: 2017-36874 VALOR ACTO: \$ 88,468,000.00

Documento: ESCRITURA 2407 del: 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO INMOBILIARIO CAMPO VERDE VIS NIT
8300537006

A: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

1073505608 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-06-2017 Radicacion: 2017-36874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2407 del: 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

1073505608 X

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE
LLEGARE A TENER.**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-06-2017 Radicacion: 2017-36874 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2407 del: 08-05-2017 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 61.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

1073505608 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

8600030201

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2019 Radicacion: 2019-17936 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 18-3108 del: 26-09-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00944 (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40717123 124

Pagina 3

Impreso el 24 de Abril de 2019 a las 12:08:40 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

8600030201

A: ARCE RAMOS JOHN EDISSON

1073505608 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-12588 fecha 11-10-2016

DIRECCION INCLUIDA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 CP CORREC64 DIRECCION

INCLUIDA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 CP CORREC64

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2017-26475 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

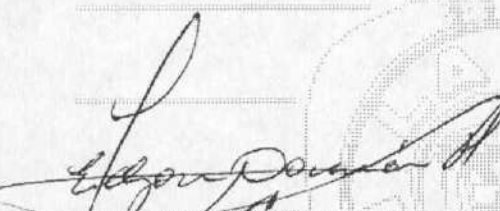
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2019-139817

FECHA: 02-04-2019


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2019 a las 10:23:02 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-17936 se calificaron las siguientes matriculas:

40717123

Nro Matricula: 40717123

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0257YJSY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 83 SUR 94-21 AP 202 TO 6 PISO 2 CO PARQUES DE BOGOTA CEDRO PH.
- 2) CL 83 SUR 94 21 TO 6 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-04-2019 Radicacion: 2019-17936

Documento: OFICIO 18-3108 del: 26-09-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00944 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA 8600030201

A: ARCE RAMOS JOHN EDISSON 1073505608 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA228

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



GUILLERMO RICAURTE TORRES
ABOGADO

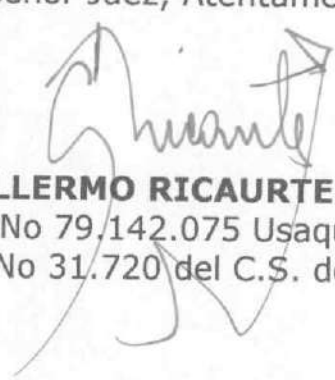
126

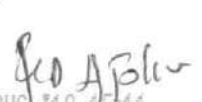
JUZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante : BBVA COLOMBIA
Demandado : JOHN EDISSON ARCE RAMOS
Radicación : 2018-944

En mi calidad de apoderado del demandante, con este escrito acompaño la certificación de AM MENSAJES, con guía No. 46403262, donde consta la entrega del CITATORIO, el 23 de Julio de 2019, con la constancia de que la persona a notificar reside o labora en el domicilio indicado.

Del señor Juez, Atentamente,


GUILLERMO RICAURTE TORRES
C.C. No 79.142.075 Usaquén
T.P. No 31.720 del C.S. de la J.


01781 22-AUG-19 15:11

J00-1-CIVIL M.PAL



Handwritten signature/initials.

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46403262** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 23 DE JULIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICADO: 2018-944

D.C.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: JOHN EDISSON ARCE RAMOS

NOTIFICADO: JOHN EDISSON ARCE RAMOS

DIRECCIÓN: CALLE 83 SUR # 94-21 APT 202 TORRE 6

CIUDAD: BOGOTA D.C.

CONJUNTO PARQUES DE BOGOTA P.H

RECIBIDO POR: SELLO CONJUNTO PARQUES DE BOGOTA -CEDRO - PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

18/7/2019

Documento sin título

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0317 CR 678 488 33 MEDELLIN PDX: 448-01-67 Lx: MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		PRUEBA DE ENTREGA
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD		OFICINA ORIGEN		
18/2019-07-18 14:56:50		Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11009500		BOG. CUMED. CURRILA-BOGOTA D.C.		
REMITENTE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				2018-944		EJECUTIVO HIPOTECARIO		
ENVIADO POR		RADICADO		PROCESO		NUM. OBLIGACIÓN:		
BBVA COLOMBIA		2018-944		EJECUTIVO HIPOTECARIO		D		
ARTÍCULO N°:		DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		
Cita para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		JOHN EDISSON ARCE RAMOS		CALLE 83 SUR # 94-21 APT 202 TORRE 6 CONJUNTO PARQUES DE BOGOTA P.H		260001		
SERVICIO		UNIDADES		PESO		DIMENSIONES		
USJ		1		GRS				
PESO A COBRAR		VALOR ASEGURADO		VALOR		COSTO MANEJO		
10000		10000		9500				
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		FECHA Y HORA DE ENTREGA		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		VALOR TOTAL		
D M A		23 7 19		Rechazado No Reside No Existe		9500		
NOMBRE Y C.C.		DECLARO QUE EL COMPRADE DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍAS DE CONTROVERSIAS		FECHA Y HORA DE ENTREGA		MIN		
				23 7 19		TELÉFONO		
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		CEDRO PORTERIA						

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S



Lic.min.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 Dir. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

REMITENTE

GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic-MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-07-18 14:56:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:11001000		OFICINA ORIGEN SOLUCION JUDICIAL (BOGOLMEDO_CURRREA-BOGOTÁ D.C.)	
REMITENTE JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
ENVIADO POR BBVA COLOMBIA		RADICADO 2018-944		EJECUTIVO HIPOTECARIO		PROCESO	
ARTÍCULO 7		Cita para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.		DIRECCIÓN CALLE 83 SUR # 94-21 APT 202 TORRE 6 CONJUNTO PARQUES DE BOGOTÁ P.H.		CÓDIGO POSTAL 250001	
DESTINATARIO JOHN EDISSON ARCE RAMOS		PESO A COBRAR 1		VALOR ASEGURADO 10000		VALOR TOTAL 9500	
SERVICIO UNIDADES MSJ 1		DIMENSIONES L A A		VALOR 9500		COSTO MANEJO OTROS	
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe	
ANEXO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.					

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



No. consecutivo

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33, Piso-4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G. del P.

Señor (a)
JOHN EDISSON ARCE RAMOS
Calle 83 Sur No. 94 - 21, Apto 202, Torre 6
CONJUTO PARQUES DE BOGOTÁ P.H.
Bogotá

Fecha / /
Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del Proceso

2018-944

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia

25 de Septiembre de 2018

Demandante

BBVA COLOMBIA

Demandado

JOHN EDISSON ARCE RAMOS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

GUILLERMO RICAURTE TORRES
Nombres y Apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía
79.142.075 de Usaquén





CERTIFICA QUE:

130

Nro de CERTIFICADO: **46653817** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICADO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NATURALEZA DEL PROCESO: 2018-944

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: JOHN EDISSON ARCE RAMOS

NOTIFICADO: JOHN EDISSON ARCE RAMOS

DIRECCIÓN: CALLE 83 SUR # 94-21 APT 202 TORRE 6

CONJUNTO PARQUES BOGOTA P.H.

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: SELLO PARQUES DE BOGOTA CEDRO - PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

AM MENSAJES		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com		GUÍA / AWB No CRÉDITO	
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2019-09-02 15:32:03		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	
REMITENTE JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN CALLE 83 SUR # 94-21 APT 202 TORRE 6 CONJUNTO PARQUES BOGOTA P.H.	
ENVÍADO POR BBVA COLOMBIA		RADICADO EJECUTIVO HIPOTECARIO		PROCESO 2018-944	
ARTICULO Nº: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P.		DESTINATARIO JOHN EDISSON ARCE RAMOS		NUM. OBLIGACIÓN: 0	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGUR. JO 10000
DICE CONTENER MUESTRA ANEXO		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD PARQUES DE BOGOTA CEDRO PORTERIA		CÓDIGO POSTAL 250001	
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO		FICHA DE DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Razonado No Reside No Existe	
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA 5/9/19 19:00		MIN TELÉFONO	

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE D.E 2019
CORDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

AM MENSAJES
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
RESOLUCIÓN #0001